11

DIPUTACIO
PROVINCIA

ACTAS
DEL AÑO
1844.

LUGO.
Encuadernacion
libreria de PUJOL.

(11) 3968/3

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL - LUGO - ARCHIVO

Señores
Tarde y Prado
Peña
Cayon
Ola
Ramaño
Malvarez.

Sesion del dia 28. de Agosto de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja 13. soldados por el Ayto de Arasparga para el reemplazo del año actual, á saber: Lorenzo Fuego nº 1º, Martin Prieto 2º, Melchor Bomba 6º, Francisco Castañeyra 12 Lucas Lorada 13, Ramon Fra 18, Alberto Calvo 28, Manuel Castañeyra 39, Diego Mendez 40, Agustin Lopez 46, Silvestre Olleyra 47, Antonio Canizo 52 y Agustin Rodriguez 56; y de haber sido declarados útiles D. Joaquin Tarde nº 7, Francisco Rodriguez 11, Salvador Miragaya 21, Juan Maria Caballeyra 22 y Manuel Gomez 30.

Visto el reconocimiento practicado por los facultativos á Andres Cibreyro padre de Antonio nº 17. por el que le califican de inhabil para los labores del campo, y con presencia igualmente de lo que resulta del testimonio del Sorteo, se acordó que amplie ante el Ayto con citacion de los interesados la justificacion que tiene dada relativamente á no tener suficientes bienes para sostenerse sin necesidad de su hijo y pueda pagar un criado, á fin de resolver en su vista lo que corresponda en justicia acerca de la exclusion del mismo.

Con presencia de una instancia de Ana Rodriguez viuda y madre de Tomas Logares nº 24. y de la informacion que aparece del expediente, se acordó declarar excluso al referido Tomas como su hijo unico que ha estado sosteniendo con el producto de su trabajo.

Igualmente fué declarado excluso por las propias razones Fernando Vieites nº 38.

Respecto á que del reconocimiento practicado por los facultativos á Gregorio Lopez nº 39, resulta no hallarse comprendido en el cuadro de escepciones fisicas la inutilidad que alega, calificandole por lo tanto de dudosa utilidad, se acordó declararle util y por consiguiente soldado.

En conformidad de lo prevenido en la R.ª orden de 18. de Febrero de 1839 fue desestimada

la exclusion pretendida por Antonio Fernandez nº 65 fundandose en haber puesto sustituto para un hermano á quien cayo la suerte de soldado en la quinta de 1823.

A solicitud de los nums 61, 65 y 93 se acordó concederles el termino de la ley para poner sustitutos despues de haber afianzado competentemente respondiendose entre tanto se dispuso en caja.

Por ultimo se mandó prevenir á este Ayto proceda contra los numeros ausentes conforme á lo dispuesto por punto general respecto de los mismos.

Igualmente dio cuenta la indicada comision de haber ingresado en caja Juan Tenuyo nº 6 del contingente del Ayto de Segorbe para el actual reemplazo: y de haber sido declarados Victor Pedro de Roca nº 19 Felix Canals 21, Victorio Gayoso 36 y Juan Diaz Paul 56.

Leida una instancia de Ramon Quiroga padre de Francisco nº 16 pidiendo la exclusion del mismo como su hijo unico que le ayuda á sostener con el producto de su trabajo en el estado de pobreza y edad de sesenta años en que se encuentra, y en vista de lo que resulta del testimonio del sorteo, se acordó decir al Ayto que con citacion de los interesados reciba la justificacion que este ofrece no solamente relativa á la pobreza que alega sino a la edad que tengan sus demas hijos que dice son menores de los diez y seis años.

Oido lo manifestado verbalmente por Domingo Lopez y Gregorio Piñero padres de los nums 59 y 76 relativamente á que se les admita la reclamacion que de varios mozos escluidos han hecho ante el Ayto, y vista las comunicaciones dirigidas por este en 16 del actual, consultando si en razon a no haberse producido reclamacion alguna en el tiempo que marca las ordenanzas debia admitirse las que recientemente acababan de presentarse dichos interesados, se acordó despues de alguna discusion, que prueben haberla hecho en tiempo oportuno y luego se proveerá lo que corresponda en justicia.

El acordó conceder el termino de la ley que han solicitado para poner sustitutos los Nums. 23 y 48 previa la competente fianza, y suspendiendose en el interin su ingreso en caja.

Se mandó prevenir á este Ayto. proceda contra los numeros ausentes conforme á lo dispuesto por punto general respecto de los mismos.

Dado nuevamente cuenta de la escepcion propuesta por Juan Sanchez Lorada nº 130 del Ayto. de Salinas para el reemplazo del año ultimo, cuya decision quedó pendiente en sesion de ayer, se acordó que amplie la informacion que ha dado con citacion de los interesados, y que los facultativos que le han asistido pasen y declaren lo que les conste sobre la inutilidad que alega.

Leida una solicitud presentada por Jose Vazquez padre de Andres nº 31 del sorteo del Ayto. del Paramo para el propio reemplazo, manifestando que en razon á haber declarado profugo á su hijo, habiendose formado causa por el fugado de Sarria contra el que dice suponiendole complicidad en la ocultacion se aquel, y que mediante lo presente ante la Diputacion y fué declarado absuelto de la nota de tal profugo, se ordene al referido Ayto. su suspenda en todo procedimiento sin exigirle costas, se acordó transcribirle la comunicacion pasada al Ayto. absolviendo al hijo de este interesado para que satisfecho de la conducta observada por la Diputacion se sirva suspender todo procedimiento contra el, entendiendose de oficio las costas ocasionadas en la fuga del hijo.

Terminados los asuntos de quintas y continuando la Diputacion en sesion publica para oir las reclamaciones sobre inclusion en las listas electorales se dio cuenta de una comunicacion del Ayto. de Castro de Rey reproduciendo el informe que tiene dado sobre la reclamacion hecha por D. Nicolas Montenegro la producida nuevamente por D. Manuel Pato, acordandose en conformidad de lo manifestado por dicho Ayto. no sean incluidos en las listas electorales aquellos individuos.

Vista una solicitud producida por D. Darío

de Coral vecino de Sta. Maria de Llerpo en el distrito de Cervo, y con presencia de lo informado á su continuacion por aquel Sr. Alcalde, se acordó incluir en las listas electorales á este Ciudadano, segun lo reclama.

Igualmente se mandó incluir en las mismas á los sugetos contenidos en la relacion remitida por el Sr. Alcalde de Cervantes en 22. del actual, consiguiente á lo que el mismo manifiesta.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde del Bollon, acompañando una lista de varios Sr. parrocos y Vicarios de aquel Distrito que han reclamado el derecho de votar en las proximas elecciones, se acordó no haber lugar á lo que los mismos solicitan.

No habiendose presentado mas reclamaciones de esta especie, se constituyó la Diputacion en Sesion secreta.

Leidos dos dictamenes de la comision de Culto y Clero, se acordó en su conformidad 1.º Aumentar la dotacion que actualmente disfruta D. Jacinto Alvarez parroco de Sta. Maria de la Puebla de Alcon á tres mil y cien R.s y 2.º conceder á D. Jose Fernandez Vicario de S. Martin de Arroyo en Buenavista la dotacion anual de doscientos ducados.

Visto otro dictamen de la comision de bagages, se acordó en su conformidad cesiñir á la Villa de Olivares de aquel servicio por estar prestando el de alojamientos como punto en donde pernoctan las tropas, segun lo solicita aquel Ayto.

De conformidad con otro dictamen de la comision de Hacienda se acordó devolver al Ayto. de Alegra el repartimiento que ha hecho de la contribucion de Culto y Clero por el concepto industrial del corriente año, á fin de que lo rectifique y forme con la individualidad que está prevenido, y advirtiendole que al arrendatario de las rentas de aquel ex-colegio no debe comprendersele sino por las que recaude en especie y de ningun

modo por las que percibe en dinero, respecto á no redundarle utilidad ni provecho alguno.

Dado cuenta del acta de examen para perito agrimensor del Ruan Lopez de Cabañas de Santiago de Soldrio en el distrito de Mendaña por la que resulta hallarse apto para ejercer libremente aquella profesion, se acordó aprobarla y que se le espidan los certificados necesarios.

Habiendose manifestado por el Sro. Si en virtud de lo que acostumbraba á verificarse anteriormente debian sellarse las papeletas electorales que han de remitirse á los distritos, se acordó negativamente mediante no previene la ley este requisito.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Decano.
Pedro y Prado

Pedro

Francisco

Alejandro de Gomez
Secr.

Señores
Tarde y Prado.
Peña
Olá
Bayona
Pancaño
Alvarez

Sesion del dia 22 de Agosto de 1864.

Leida el acta de la Sesion ultima fué aprobada.

La comision de quinta dio cuenta de haber enganchado en caja 4 soldados por el contingente del Rgmo de Granada para el actual reemplazo, á saber, Francisco Tarde nº 4, Antonio Lopez 8, Vicente Hermida 26, Andres Ramos 60 y Manuel Romera 61, y de haber sido declarados cortos Antonio Ramos 16, Antonio Prieto 24, Jose Oliveira 34, Domingo Prieto 42, Antonio Hermudez 60 y Juan Viceno 62, é inutiles Ramon Pena nº 10 y Jacinto Francisco 23.

Respecto á haber sido declarado de dudosa utilidad por los facultativos Cayetano Seco nº 13 y en vista de su constitucion física se acordó declararle util y por consiguiente soldado.

Resultando del reconocimiento practicado á Antonio Dal padre de Lorenzo nº 29 hallarse imposibilitado para los trabajos de la agricultura, y con presencia de lo demas que se refiere del expediente se acordó declarar escluso al hijo.

Con presencia de la certificacion de partida de bautismo presentada por Cecilio Bello nº 17 por la que resulta no debe jugar en la 1ª clase se acordó prevenir al Rgmo le incluya en la que le corresponda por medio de sorteo reglamentario.

Dado cuenta de una instancia de Gregorio do Porto num. 21 pidiendo se le declare responsable por el Rgmo de Mura donde es natural y le correspondio el nº 94 en el actual reemplazo y con presencia de lo resuelto por la Diputacion en 8 de Noviembre del año ultimo y de lo demas que resulta del expediente, se acordó declarar á este interesado responsable por Granada y que ingrese en caja como soldado.

Leida la escepcion propuesta ante el Rgmo y reproducida verbalmente ante la Diputacion por Pedro Ramos nº 23 pidiendo su eximicion como hijo unico de viuda pobre;

y mediante resultar del mismo expediente que tiene otro hijo casado y fuera de esta compañia, se acordó declarar soldado al expresado Ramos.

A solicitud de los num. 4, 13, 22, 47, 61, 67 74 y 74. se acordó concederles el termino de la ley para poner sustituto previa la competente fianza suspendiendose en el interin su ingreso en caja.

La misma comision dió cuenta de haber filiado en caja de soldados por el contingente del Regimto el barquito para el indicado reemplazo, á saber: Miguel Lio nº 16, Jose Tinegro 52, Jose Ruiz 61 y Jose de Veiga 86, y declarados cortos Francisco Blanco 28 Francisco Velez 37, Jose Tandeyro 59 y Manuel Valle 68.

Visto el reconocimiento practicado por los facultativos á Jose Lozano nº 13. calificandole de inutil por causa de la ultima falange del dedo indice de la mano derecha, se acordó de conformidad con lo manifestado por aquellos declararle excluso y que en atencion á lo espuesto por los interesados proceda el Regmto á oir con citacion de los mismos la informacion que ofrece el Lozano sobre si la fractura del dedo ha sido casual o maliciosa, admitiendo la que en contra quiera darse, y en seguida remita todo lo obrado para la providencia que corresponda.

Con presencia de lo manifestado por los facultativos á tenor de la sordera que alega Andres Diaz nº 17. y de lo que relativamente á lo mismo arroja del testimonio del sorteo, se acordó dar al Regmto que dé interesado amplie con citacion de los demas, la informacion que ha dado sobre la sordo, y de hecho se resolverá lo que proceda en justicia.

Respecto á que del reconocimento practicado á Francisco Rodriguez padre de Manuel nº 33 resulta hallarse imposibilitado para los labores del campo, se acordó declarale excluso como hijo unico de padre impedido y pobre, teniendo presente al efecto la informacion que en prueba de ello dió ante el Regmto.

Se acordó conceder á los num. 20, 27, 40, 41, 60 y 78 el termino de la ley que han solicitado para poner sustituto, previa la competente fianza, suspendiendose en el interin su ingreso en caja.

Por último se mandó prevenir á este Ayuntamiento procediese contra los numerosos ausentes conforme á lo dispuesto por punto general.

Dado cuenta del reconocimiento practicado á Juan Lopez nº 19. del sorteo del Ayuntamiento de esta Ciudad para el actual reemplazo por lo tocante al partido de Allora, en el que le califican los facultativos de inutil para el servicio de las armas, se acordó de conformidad con lo manifestado por los mismos declarar exento al referido Lopez.

Visto un expediente de declaracion de pretrigo instruido por el Ayuntamiento de Barro de Rey á Francisco Lopez Sola nº 4. del sorteo del mismo para el actual reemplazo aprendido por Jose Rico nº 2. del de Alistado para el propio reemplazo, y despues de haber comparecido ante la Diputacion el referido pretrigo y oido los descargos que ha alegado, se acordó confirmar la declaracion de tal hecha por el Ayuntamiento aplicando á su aprensor la gracia que concede la ordenanza.

Leida una Solicitud de D. Martin Fernandez Guijano Contador de Bienes Nacionales en esta Provincia pidiendo ser incluido como ciudadano en las listas electorales á fin de poder votar en las elecciones proximas, y mediante no acreditó haber hecho su reclamacion ni ante el Ayuntamiento ni ante este Cuerpo provincial en el termino que marca la ley, se acordó no haber lugar á lo que solicita.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Decano.
Pando y Prado

Pérez

Secretario

Alejandro de Ferro
Sec.

Sesion del dia 30 de Agosto de 1864.

Señores
Gefe politico
Pard. y Frad.
Ola
Capon
Malvarez
Peña
Rincaño
Rivera

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja 13 soldados por el contingente del Reino de Granada para el actual reemplazo, á saber: Domingo Vazquez nº 2, Pedro Vazquez 31, Vicente Conde 65, Benito Fernandez 72, Pedro Blanco 89, Manuel Joaquin Botelo 103, Benito Vilela 102, Manuel Garcia 114, Jose Romualdo Gonzalez 151, Antonio Lagoa 180, Antonio Fernandez 192, Vicente Iglesias 199, Francisco Deiguez 196, Tomas Galvez 201, Manuel Fernandez 224, Manuel Guerra 226, Tomas Vazquez 232 é Ignacio Quintana 238; y de haber sido declarado corto Jose Fernandez nº 84, é inutiles Francisco Lopez Vega nº 20, Jose Montes 77, Ramon Taboada 81, Jose Maria de Souto 130, Jose Fernandez 169 y Gabriel Garcia 161.

Visto el reconocimiento practicado por los facultativos á Manuel Leal nº 39, por el que le califican de dudosa utilidad, respecto á la fistula lagrimal que padece, se acordó decir al Reino proceda á recibirle informacion, con citacion de los interesados, del tiempo que ha se encuentra padeciendo esta enfermedad, presentando al propio tiempo certificacion medico-legal de los facultativos que le han asistido, suspendiendose en el interin su ingreso en caja.

Con presencia del reconocimiento practicado por los mismos facultativos á Jose Lopez padre de otro nº 63, del que resulta hallarse inutil para los labores del campo y de lo que aparece de la informacion original que presenta, se acordó declarar excluso al hijo como unico

que le sostiene con el producto de su trabajo.

Respecto á que los facultativos manifiestan hallarse apto para los trabajos de la agricultura Antonio Fernandez padre de Benito nº 68, se acordó declarar soldado á este y que pase como tal á la caja.

Dado cuenta de una instancia producida por José Fernandez nº 73 acompañando una informacion en prueba de no deber comprendersele en la 1ª clase, y resultando de ella haber cumplido veinte años antes del 30 de Abril ultimo, se acordó decir al Ayuntamiento le incluya por medio de sorteo supletorio en la segunda clase.

Visto el reconocimiento practicado por los facultativos á Domingo de Arsoar padre de Ramon nº 152 calificandole de inutil para los labores del campo, y atento á que de la informacion que presenta no resulta justificada la edad de sus otros hijos, se acordó concederle el termino de ocho dias para que presente certificacion del parroco legalizada en forma de las partidas de bautismo de aquellos.

En atencion á haber declarado los facultativos de dudosa utilidad á Ramon Manuel Dieguez nº 105 y Antonio Vazquez 132 por no haber presentado las justificaciones medico-legales que previene el Reglamento, y observando la Diputacion las constituciones robustas de estos individuos, se acordó declararles soldados y que ingresen en caja.

Vista la informacion presentada por Francisco do Porto nº 224 en prueba de hallarse manteniendo y tener bajo su direccion y cuidado sus hermanas huerfanas, se acordó declararle exento.

Dado cuenta de una instancia de Andrea Sanchez madre de José nº 234 acompañando igualmente justificacion legal en credito de ser este el que como su hijo unico natural la cuida y sostiene con el producto de su trabajo; y respecto se halla probado este extremo, se acordó declarar excluso al referido Jose.

Visto el reconocimiento practicado por los facultativos á D. Manuel Vargas padre de D. Juan nº 116. en el que le califican de inutil para los trabajos del campo; y con presencia de una instancia presentada por los num.os 224 de la 1ª clase y el 2 de la 2ª reproduciendo la protesta que dicen haber hecho ante el Sr.mo contra la excepcion que alega este interesado por ser uno de los mejores labradores de su parroquia y poseer gran porcion de bienes; y en vista de lo que resulta del expediente, se acordó que estos reclamantes justifiquen ante el Sr.mo, con citacion del reclamado, lo que exponen dentro del termino de doce dias ó en otro caso se separen de la reclamacion.

Se acordó conceder el termino de la ley que han solicitado para poner sustituto, previas las competentes fianzas, los num.os 60, 64, 113, 132, 135, 137, 146, 167, 196, 203 y 212, suspendiendose en el interin su ingreso en capa.

Por ultimo se mandó prevenir á este Sr.mo proceda contra los mozos ausentes conforme á lo dispuesto por punto general respecto á los mismos.

Dado cuenta de un expediente de declaracion de profugo instruido por el Sr.mo de Villanueva á D. José Yebra nº 13 del sorteo del año de 1840. aprendido por José Allende nº 112 del actual; y con presencia de lo que del mismo resulta, y despues de haber comparecido ante la Diputacion y oido de plano al referido profugo, se acordó confirmar la declaracion de tal hecha por el Sr.mo aplicando á su aprensor la gracia que concede la ordenanza.

Visto igualmente otro expediente instruido por el mismo Sr.mo á Francisco Rodriguez nº 103 del indicado reemplazo de 1840. aprendido por Ramon Leal nº 134 del actual; y con presencia de lo que de el resulta y del reconocimiento practicado á solicitud del Rodriguez por los facultativos, en el que le califican de inutil para el servicio, se acordó, despues de haber oido de plano al referido profugo, confirmar la declaracion de tal hecha por el Sr.mo condenandole en las costas y multa de cien

r. en atencion á su inutilidad.

Asi mismo se dio cuenta de otro espediente instruido por el citado Sgno. á Pedro Lorenzo nº 132. del sorteo del año de 1841 aprendido por D. Jose Benito Varela nº 113 del actual, é igualmente de la informacion recibida á instancia del padre de aquel en prueba de asistirle la escepcion de su hijo unico por ser pobre y mayor de sesenta años; y con presencia de lo que resulta de ambos espedientes y despues de haber oido los demas descargos alegados por el Lorenzo se acordó no haber lugar á la declaracion de profugo, pero condenandole en las costas del procedimiento y en la multa de cien r.

En vista de otro espediente instruido por el Sgno de Illera á Fructuoso Villare nº 68 del actual reemplazo aprendido por Lorenzo Lopez nº 61 del mismo; y despues de haber comparecido y oido de plano al referido profugo se acordó confirmar la declaracion de tal hecha por el Sgno. y aplicar á sus apremios la gravedad que concede la ley.

Dado cuenta de una instancia de Juana Fernandez viuda y madre de Toribio nº 106 del sorteo del Sgno de Cebolla para el actual reemplazo, relativa á que mediante se hallaba este ausente de Buenafe al tiempo de las escepciones, se dé orden al Sgno para que abriendo nuevo juicio le falle, y resultando completo se le siga la justificacion que en prueba de ser su hijo unico y sostenerla con su trabajo ofrece; se acordó acceder á la peticion de esta interesada, previniendo al Sgno obre en el particular con citacion de los nom. á quienes pueda obrar la esclusion del hijo; con lo que se levantó la sesion.

El Presidente.

Peña

Paulo y Prado
Francisco de

Alejandro de Gomez

Sesion del dia 31 de Agosto de 1846.

Señores
Paul y Prado
Capiñ
Ola
Francisco
Malvares
Rivera
Peña

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber sorteado en caja 16 soldados por el contingente del Sgmo Dr Caballero para el actual reemplazo, á saber: Pedro Dominguez nº 1º Matias Rey 12, Vicente Lopez 13, Pedro Lopez 16, Cayetano Varela 22, Manuel Rodriguez 24, Benito Regal 29, Leandro de Rosas 49 Andres Sanchez 50, Francisco Alcaraz 80, Lorenzo Gonzalez 122, Fernando Rodriguez 154, Jose Vazquez 157, Silvestre Moran 161 y Juan Rey 164: y declarados cortos Ramon Garcia 17, Domingo Gomez 56, Jose Blanco 111 Esteban Lopez 169 de la 1ª clase, y Juan Lopez 69 de la 2ª, é inutiles Manuel Gomez nº 99 de la 1ª clase y Domingo Maraña 77. de la 2ª.

Dado cuenta del reconocimiento practicado por los facultativos á Benito Cudeyo nº 76. en el que le declaran de dudosa utilidad para el servicio de las armas, y con presencia de lo que resulta

del expediente, se acordó que en el termino de quincedias justifique ante el Ayto con citacion de los interesados las enfermedades que alega presentando ademas la declaracion medico-legal de los facultativos que le hayan asistido en sus indisposiciones.

A solicitud de los num.os 20 y 133. se acordó concederles el termino de la ley para poner sus titulos, previa la competente fianza.

Por ultimo se mandó prevenir á este Ayto proceda contra los numeros ausentes conforme á lo dispuesto por punto general acerca de los mismos.

Igualmente se mandó oficiar al Alcalde p.te del referido Ayto de Caballes para que reciba informacion sobre si el jornalero de Santa Maria de Tomes entrego un prófugo aprendido por Pedro Sanguino n.o 171. de la p.ta clase y vecino de la parroquia de Sta Maria de Ollero en el propio distrito.

Dado cuenta de un expediente de declaracion de prófugo instruido por el Ayto de la Malagra á Manuel Ramon Moreno n.o 97, del sorteo del mismo para el cupo de reemplazo aprendido por Antonio Rodriguez n.o 20 del de esta Capital; y despues de haber comparecido ante la diputacion y oido de plano los descargos alegados por el Moreno, se acordó confirmar la declaracion de tal prófugo hecha por el Ayto aplicando á su aprehensor las gracias que concede la ordenanza.

Leida una instancia de Francisco Lopez n.o 62. del Ayto de Mura relativa á que se le declare excluso de la suerte que le ha correspondido como hijo unico de padre pobre é impedido para los labores del campo, pues aunque tiene otros dos hermanos uno es tan tonto inutil para la agricultura y otro se halla sirviendo en el Ejercito, se acordó que con citacion de los interesados segun se conocieren padre é hijo ante el Ayto, admitiendo á aquellos la prueba que en contra quieran dar, y remitiendo de hecho lo obrado original á esta Superioridad para las resoluciones que convengan.

Habiendose presentado ante la Diputacion Jose Yañez hermano de Francisco nº 127. del sorteo de Cirgmo de Riobamba para el actual reemplazo conforme a lo acordado en sesion de 13. del corriente, y resultando ser visiblemente falso y constando ademas este estremo por la certificacion del Cura de su parroquia que ha presentado, se acordó declarar excluso al Francisco como hijo unico de padre pobre e impedido.

Vista una comunicacion del Cirgmo de Arabada remitiendo la persona de Antonio Rodriguez Vieira nº 225. del sorteo de 1ª clase de este año para relevar a su hermano Jose nº 30 de la 2ª ingresado ya en caja y que debe ser exento, se acordó oficiar al Sr. Comandante de la caja para que se sirva manifestar á que cuerpo fué destinado el Jose Rodriguez, haciendolo en seguida al Gefe del Cuerpo en que resulte hallarse para que se dé de baja.

De conformidad con los dictamenes de la comision de Culto y Clero, se acordó 1º conceder al Pbro D. Ramon Villares Tancio nombrado Coadjutor del parroco de S. Pedro de Muras la dotacion de Seiscientos R. annuales desde 9 del actual en que fue aprobado su nombramiento; 2º señalar á D. Juan Sanchez coadjutor del parroco de S. Vitores de Rivas de Miño la dotacion de 700 R. desde el dia 1º de Setiembre del año pº; y 3º conceder igual dotacion al coadjutor nombrado para la parroquia de Sta Maria de Segan D. Jose Taveyra que percibirá desde la misma fecha.

Hecho esto se levantó la sesion

El Decano.
Pardo y Prado

Pena

Franciscus

Minuta de Gomez

Señores
Gefe político
Capitan
Tarde y Prado
Ala
Menendez
Rivera
Alvarez

Sesion del dia 1 de Setiembre de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de dos expedientes de declaracion de prófugos instruidos, uno por el Alcalde de Cebanca á Domingo Hernandez nº 45 del actual reemplazo, aprendido por D. Dorotea Hernandez nº 42 del indicado reemplazo por el Alcalde de Becerea y el otro por el de la Walcyra á Ramon Llera nº 58 del propio reemplazo, aprendido por D. Manuel Esteve nº 64 por el Alcalde de esta Capital, y con presencia de lo que de dichos expedientes resulta y despues de haber comparecido ante la Diputacion y oido de pleno los descargos alegados por los referidos prófugos, se acuerda confirmar las declaraciones de tales hechas por los Alcaldes indicados y aplicar á sus respectivos aprehensores las gracias que concede la ordenanza.

De conformidad con lo propuesto por la comision de division territorial, se acuerda decir al Sr. Gefe político: 1º que la Diputacion se conforma en un todo con lo informado por los Alcaldes de Becerea y Viacastela sobre agregar á este la parroquia de Guilfey, y que de consiguiente no debe atender á lo que solicitan los vecinos de la misma; llamando al propio tiempo la atencion de S. S. sobre las firmas con

que aparece suscitada la esposicion, por haber motivo á sospechar que algunas de ellas son falsas; y 2.º que no debe separarse del Ayto de Neyra de Jusá para agregar al de Valeyo los lugares de Vilacha, Vidiuil, Piedrafita y Camposedondo, y para el de Lancara los de Villasantam y Cavallas.

Dado cuenta del espediente instruido por el Ayto de Boveda para la reconstruccion del puente llamado de Ber se acordó decir al señor Gefe político que las parroquias que deben contribuir á su recomposicion son las que hasta ahora han estado en costumbre de verificarlo por ser las que mas inmediatamente reflujan los beneficios que al paso proporciona sin que por parte de los fondos destinados á cada partido pueda dar cantidad alguna por haber percibido el de Monforte mas de lo que á cada uno correspondia en el repartto general.

Leido un informe evacuado por el Ayto de Neyra de Jusá sobre la contrata de bagages hecha por el mismo en 4. de Agosto último á favor de Francisco Vazquez en la cantidad de 19 d.s se acordó anular este remate y devolver al propio Ayto el espediente y solicitud del Prn general con el informe indicado, á fin de que previos los edictos portunos se vuelban á abrir nuevas posturas para el dia 15. del corriente á las cinco de la tarde y para las mejoras de ley el siguiente 16. á la misma hora todo con arreglo al pliego de condiciones de 15. de Julio que se pondrá de manifiesto, con lo demas que comprende el decreto margina del oficio del referido Ayto de 22. de Agosto.

Con presencia del informe evacuado por el Ingeniero de esta Provincia sobre lo solicitado por Pedro Barros contratista de las obras de reparacion del puente de Neyra se acordó espedirle libramiento por el segundo plazo.

Dado cuenta de dos dictamenes de la comision de Culto y Clero se acordó en su conformidad 1.º señalar al Presbitero D. Vicente Pardellas coadjutor del parroco de Ligia la cant

lidad de 700 r.s á contar desde el dia de su nombramiento; y 2.º Señalar al Presbitero D. Domingo Balboa Vicario de S. Esteban de Gaboa la dotacion de 2000 r.s.

Visto un dictamen de la comision de Hacienda sobre el repartimiento de la contribucion de Culto y Clero comercial é industrial del distrito de Rivadeo por los años de 1842 y 1843, se acordó aprobarlo en los terminos que propuso la comision.

Visto otro dictamen de la misma comision sobre la amalgama de la contribucion de Culto y Clero solicitada por el Ayuntamiento de Rivadeo se acordó en su conformidad y en cumplimiento de la R.l orden de 20 de Mayo ultimo acceder á su peticion entendiendose unicamente por el año actual.

Leido otro dictamen de la misma comision sobre una solicitud de varios vecinos de Rivadeo en queja del Ayuntamiento y de la Diputacion por el arbitrio de dos mrs en cuartillo de vino que se exigen en toda la Provincia con aplicacion á caminos y otros objetos de utilidad publica, remitida á informe por el Sr. Intendente, se acordó decir á S. S. las R.s ordenes en que se apoya su concesion, y prevenir al Ayuntamiento que sin alzar mano exija de sus domiciliados la cantidad que estan adeudando por este concepto.

Dado cuenta de dos comunicaciones de los Ayuntamientos de Guntin y Lorenzana sobre si debria oirse á varios mozos ausentes de buena fe y que acaban de presentarse se acordó que con citacion de los interesados les oigan viniendo luego ante la Diputacion para la determinacion que convenga.

Con presencia de lo informado por el Ayuntamiento de Negral de Rosa y Becerrea sobre la solicitud de José Liranoba quinto por dicho Ayuntamiento para el actual reemplazo, se acordó que este interesado pueda en la presente quinta en la segunda clase y en la de 1842 lo verifique por sorteo supletorio

Leida una solicitud de Leopoldo Fernandez nº 89. por el Ayto de Moreda, relativa á que hallandose sirviendo su hermano Dorotes tambien por la quinta actual, debia declararle exento se acordó que en virtud de haberse aplicado la gracia de aprension de prófugo al Dorotes y de consiguiente considerarse sirviendo, declarar exento al Leopoldo.

Vista una informacion instruida á instancia de Manuel Romeo nº 189. quinto por el Ayto de Pereo para el actual reemplazo, y con presencia de lo que de ella resulta, se acordó declararle exento.

En virtud de mocion del Sr Ramcaño se acordó oficiar al Ayto de Sabiñao para que haga entender á Juan Rodriguez y Ramon de Cabeze padres de los mozos 122 y 134. que en el dia 17 del actual se presenten ante esta Corporacion con toda clase de pruebas de que quieran valerse para justificar los extremos que alegaron en esposicion de 1º del mes de Agosto sobre varios excesos cometidos en la declaracion de Soldados, y que al propio tiempo comparezca el Alcalde D. Manuel Quirian para que con su intervencion y audiencia se oiga á los referidos denunciantes y determinar en su vista lo que corresponda en justicia.

Dado cuenta del expediente de remate para las reparaciones de las obras de los muros del puente de Vegra hecho por el Ayto de Vegra de Moral por la cantidad de 2000 r. y resultando ser el mejor licitador Matias Lastre que lo verificó en el dia de ayer ante la comision de obras publicas con asistencia del Sr Diputado del partido, en 3300 r. se acordó adjudicar el remate á este y que desde luego se le espida libramiento por la cantidad de un tercio: con lo que se levantó la sesion.

El Presidente.

Fernando Alfaro

Pondo y Prado

[illegible]

Francisco

Alejandro Gomez

Señores
Paul y Prado
Maldonado
Rancaño.

Sesion de la comision de despacho del 2 de Setiembre de 1846.

Reunidos los Señores que al margen se expresan, se dio cuenta de un dictamen de la comision de quintas relativo al espediente de profugo instruido contra Benito Gomez nº 26. del sorteo de 1846. por el Sgtno de Chantada, y se acordó en su conformidad, despues de haber visto de plano el mismo con arreglo á ordenanza, confirmar la declaracion de profugo hecha por dicho Sgtno aplicando la gracia de su aprension al que la ha verificado Ramon Leis quinto de la actual por el espresado Sgtno dando ademas las ordenes oportunas para que sea dado de baja el suplente de la referida quinta de 46.

Leida una informacion dada por Ramon Quiroga de S. Vicente de Navade sobre la exencion propuesta por su hijo Francisco nº 4. de la actual quinta por el Sgtno de Begonte y con presencia de lo que de ella resulta, se acordó declarar exento al referido numero.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Comandante de Marina sobre no deber ser comprendidos en la quinta los

mozos que estén matriculados antes del 1º de Enero segun el testo literalo de la ley, se acordó que por la Srīa se diga al citado Sr. Comandante las razones que la Diputacion tubo presentes para declarar debian ser comprendidos en las quintas los que no contaron seis meses antes del 1º de Enero del año en que se publicase el reemplazo.

Leida una comunicacion del Excmo Señor Capitan General incluyendo una exposicion de Benito Mayo prestero declarado por la Diputacion, á fin de que acerca de los particulares que comprende, informe lo que se le ofrezca y parezca se acordó que por la Srīa se examine este, dando cuenta prestamente.

Visto un dictamen de la comision de obras publicas, se acordó en su conformidad acceder á lo solicitado por el Ayuno de Olivadeo relativamente á la construccion del puente de Canizais en el punto nuevamente designado, como de mayor seguridad para los cimientos del mismo, y que bajo la responsabilidad del dicho Ayuno, siempre que lo considere mas conveniente, se le faculte para que sea de un solo arco, teniendo no obstante las mismas dimensiones en especial las luces como las de los dos del plano aprobado.

Leida una comunicacion del Ayuno de Ôz sobre haberse presentado algunos mozos que se hallaban ausentes de buena fe, y si debia ó no para ellos abrir nuevo juicio de escepciones, se acordó que con citacion de los interesados se siga á los numeros que se han presentado, remitiendo luego ante la Diputacion para la resolucion conducente si no se les notoriam.te cortos.

Hecho esto se levantó la sesion

El Decano

Pardo y Prado

Secretario

Q

Señores
Jefe político
Paul y Prado
Ola
Manceño
Salgado
Lopez
Malorne

Sesion del 10. de Setiembre de 1846.

Leida el acta de la sesion ultima y la de la comision de despacho del dia de hoy fueron aprobadas.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja lo soldado por el contingente del Ayuntamiento de Taboada para el reemplazo actual á saber: Francisco Taboada nº 6, José Tovar 25, D. Benito Novoa 29, José Rodriguez 30, José Novo 32, Francisco Saez 37, Ramon Garcia 38, Antonio Lopez 45, Sebastian Leis 59 y Fernando Subiela 63; y de haber sido declarados utiles Gregorio Trigo 3, Andres Paul 36, y Manuel Garcia 44, é inutil José Fuente nº 57.

Leida una instancia de Manuel Lopez padre de Esteban nº 48 pidiendo la esclusion del mismo como su hijo unico que le cuida y sostiene con el producto de su trabajo en el estado de pobreza y edad sexagenaria en que se encuentra, pues aun que tiene este hijo se halla imposibilitado para el trabajo de la agricultura y con presencia de lo que resulta de lo expediente, se acordó que, con citacion de los interesados y en el termino de ocho dias precisamente, vengan á su reconocimiento ante la Diputacion el hijo de este individuo que se dice inutil á fin de resolver en su vista lo que corresponda.

A solicitud de Manuel Gonzalez nº 19 se acordó concederle el termino de la ley para poner sustituto previa la correspondiente fianza.

Igualmente dio cuenta la indicada comision de haber ingresado en caja 16 soldados por el contingente del Ayuntamiento de Palas de Rey, á saber: José de Obregon nº 22, Roque Taboada 28, Ramon Garcia 46, Jacobo Garcia 92, Manuel Soriano 102, Manuel Lopez 106, Vicente Maria Garcia 109, Agustin Vazquez 122, Andres Fernandez 126, Domingo Cebral 136, José Ramon Vizcaino 145, Andres Monteloro 147, Andres de Dios 161, José Maria 162

de la 1.ª clase, Ramon Carreira 21 y José Moreno 6. de la 2.ª y de haberse declarado cortos Manuel Vizcaya nº 113 y Andres Veras 119, é inutiles Domingo Morguera nº 12, Andres Lopez 130 y Ramon Vilela 132.

Visto lo que resulta del testimonio del sorteo relativamente á la falta del ultimo falange del dedo indice de la mano derecha de Domingo Morguera nº 12 sobre haberse ó no mutilado y con presencia de lo manifestado por los facultativos que lo han reconocido ante la comision, calificandole de inutil no solo por aquel defecto sino por las afecciones tísicas que padece, se acordó declararle exento.

Dado cuenta del reconocimiento practicado á Joaquin de Aguede padre de Manuel nº 2, por el que le califican los facultativos de inhabil para los labores del campo, y con presencia de lo que resulta del espediente relativamente á su pobreza y no tener mas hijos varones de la edad de 16 años, se acordó declarar exento al Manuel.

Constando del testimonio hallarse ausente en el Distrito de Triollo Pedro Cayetano Rivas nº 24, se mandó prevenir al referido Ayuntamiento de Palas de Rey lo reclame desde luego de dicho Distrito.

Habiendo manifestado el padre de Gallardo Villa Santa nº 5 de la 2.ª clase que se hizo se hallaba enfermo en la Villa de Chantada, se acordó oficiar á aquel Ayuntamiento para que informe cada ocho dias sobre el estado de su salud y advirtiendole al propio tiempo que tan luego se halle en disposicion lo remita al de Palas de Rey para que pueda presentarlo ante la Diputacion con citacion de los interesados.

La misma comision dió cuenta de haber sorteado en caja 2. soldados por el contingente del Ayuntamiento de Guitomarin, á saber: Juan Angel Rodriguez nº 16, José Ramon Gomez 55. de la 1.ª clase y Manuel Garcia 24. de la segunda: y declarados cortos Juan Gonzalez nº 26 Ramon Gay 37, Francisco Destelpo 64, Domingo Lopez 66 de la 1.ª clase y Juan Maria Quiroga 46. de la segunda, é inutil Floriano Ortes nº 13. de la misma.

Dado cuenta de los reconocimientos practi-

cados por los facultativos á Antonio Vallejo n.º 61 Juan Fernandez 63 y Juan Vazquez 73. por el que les declaran de dudosa utilidad para el servicio y con presencia de lo que, relativamente á sus ocupaciones, aparece del testimonio y de la constitucion física que presentan, se acordó declararles soldados y que como tales entren en caja.

En presencia de una instancia de Juana Fernandez viuda y abuela de Francisca Ocera n.º 76, pidiendo la eseccion del mismo en concepto de ser el que como su nieto unico le cuida y sostiene en el estado de pobreza y desamparo en que se halla, pues aunque tiene otro cuenta solamente quince años, siendo ademas de una constitucion debil y afeminada; y en vista de lo que aparece del espediente y de los documentos que acompaña, se acordó que dentro del termino de cuatro dias presente ante la Diputacion al otro nieto con asistencia de los interesados, á fin de proveer en su vista lo que corresponda.

En vista de una solicitud de Gregorio Rodriguez padre de Antonio n.º 207 de la 2.ª clase se acordó concederle el termino de treinta dias para que pueda presentarlo, dentro del cual se considera su ausencia de buena fe, pues pasado sin presentarse, de mala, y del consiguiente se procederá contra dicho su hijo á la declaracion de profugo.

Se mandó prevenir á los tres alcaldes que con el hecho merito, procedan contra los mozos de sus respectivos distritos que se hallan ausentes conforme á lo acordado por punto general respecto de los mismos.

Dado cuenta de siete espedientes de profugos entregados, uno por el Ayuntamiento de Trabada á José Maria Lorenzo n.º 50 del sorteo del actual alistamiento aprendido por D. Juan Mastache n.º 66 del mismo: otro por el Ayuntamiento de Corpeito á Manuel Caballeira n.º 74, aprendido por Julian Da Braga n.º 40 del mismo Ayuntamiento: otro por el de Villalba á Francisco Lopez n.º 36 aprendido por Pascual Tirado n.º 20 del de Corpeito.

otro por el apuerado Ayuno de Corpiño á Juan Paredes nº 46. aprendido por Manuel Pato nº. por el Ayuno de esta Capital. otro por el de Otero de Rey á Domingo do Rio nº 32 aprendido por Miguel Millan nº 33. otro por el de Corpiño á Ramon Alvarez nº 16. aprendido por Andres de Castro nº 27; y otro por el de Palas de Rey á Pedro Veiga nº 14. del recomplazo anterior aprendido por Fernando Conzalez nº 7 del acuerdo por el Ayuno de Frolo; y con presencia de lo que de dichos expedientes resulta y despues de haber comparecido ante las Diputaciones y oido de plano los descargos alegados por los referidos propuestos, se acordó confirmar las declaraciones de tales hechas por los Ayuntamientos indicados, y aplicar á sus respectivos aprehensores las gracias que concede la ordenanza.

Con presencia de la informacion instruida por el Ayuno de Corpiño á instancia de Andres Diaz nº 17 del recomplazo del año actual en prueba de ser legitimamente sordo, se acordó declararle exento.

De conformidad con el dictamen de la comision de Culto y Clero se acordó conceder á D. Ramon Arsanta Cura Economo de Santiago de Sargadelos en el distrito de Cebo la dotacion anual de doscientos ducados.

Dado cuenta de un dictamen de la comision de Hacienda en el expediente instruido á consecuencia de reclamacion producida por los vecinos de S. Juan de Fraslite en el distrito de Lancara, haciendo presente el agravio que experimentan en la nueva cuota de utensilios y su recargo en atencion á haberles sido segregados por el ultimo arreglo los Cotos de Odonde, S. Pago y Vilanova que antes contribuian con aquella parroquia. Se acordó de conformidad con dicho dictamen proceder al desagravio que solicitan dichos vecinos, y que los espresados Cotos contribuyan en proporcion de lo que antes pagaban, á la satisfaccion de los 2%o i 2 mrs. cargados á Fraslite indemnizando á esta parroquia de lo que hubieren pagado demas; dando al efecto las ordenes oportunas al referido Ayuno. y al de Corgo al que pertenece el ultimo de dichos Cotos, para que cumpla cada uno con la parte que le corresponda, y comunicandolo al propio tiempo al Señor Intendente para los fines oportunos.

Con lo que se levantó la sesion.
El Presidente.

Jorge

Salgado

Pardo y Prado

Francisco

Fernando J. Gomez

Señores.
Gefe politico.
Dn.
Paulo y Prado
Mariano
Salgado.
Valeriano
Capon.

Sesion del 11. de Setiembre de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de un dictamen de la comision de quintas sobre el espediente de prófugo instruido contra Manuel Diaz n.º 130. del Rgmo de Malaga por el actual reemplazo, y despues de haber oido de plano al interesado con arreglo á ordenanza, se acordó confirmar la declaracion hecha por el espresado Rgmo y aplicar la gracia de su aprension á Ygnacio Diaz n.º 24. del actual reemplazo por el Rgmo de la Malaga.

La misma Comision dio cuenta de haber enganchado en caja 7 soldados por el Rgmo de Granada, á saber: Jose Vargas n.º 7, Vicente Maria Lopez 15, Domingo-Damaso Senga 31,

Melchor Moreyra 29, Miguel Coto 57, Pedro Gonzalez 59 y Domingo Moreyra 32, y de haber sido declarados exentos los num. 11, 27 y 35; e inutiles los num. 16 y 72.

Dado cuenta de la solicitud de Miguel Rodriguez padre del nº 67 reclamado, y con presencia del reconocimiento practicado ante esta Corporacion y de lo que resulta del testimonio se acordó confirmar la declaracion hecha ante el Sgmo de su exclusion.

Leida una solicitud de Dª Josefa Saula madre del nº 90 manifestando ser pobre y no tener mas hijos utiles para los labores del campo, pidiendo se que sobre estos particulares se le reciviese la competente informacion; mas como hiciese constar esto mismo ante la Diputacion, se acordó declarar exento al su citado hijo.

La comision de quintas dio cuenta de haber inguesado en caja 16 soldados por el Sgmo de Navia, a saber: Juan Jose Sanchez nº 1º Ignacio Lopez 16, Manuel Riesgra 26, Jose Fernan 33 Pedro Canil 34, Juan Negra 47, Juan Manuel Lopez 54, Francisco Nieto 62, Francisco Rodriguez 81, Domingo Lopez 82, Jose Bandejo 85, Jose Vazquez 86, Juan Lopez 88, Antonio Torres 98 y Manuel Arias 99, y declarados exentos los num. 13 y 106; e inutiles los num. 28, 61 y 63.

Dado cuenta del certificado espedido por el Srio. del Sgmo de Navia, por el que consta que Jose Lorada nº 80 ha hecho constar devidamente por medio de un atestado de los Gefes del 1er Batallon del Regimiento de Infanteria nº 20 que su hermano Manuel se halla actualmente sirviendo, y con presencia de lo que del espediente del sorteo resulta, se acordó declararle excluso.

Vista una solicitud de Dª Antonia de la Peña madre del nº 96 pidiendo la exencion de la suerte de soldado de este como hijo de viuda pobre a quien mantiene; y despues de haber sido a los interesados y con presencia de lo que resulta del testimonio del sorteo, se acordó declararle exento.

La misma comision dio cuenta de haber

ingresado en caja 16 soldados por el contingente del Ayto de Samos a saber: Manuel Lemos nº 4, Diego Gonzalez 23, Manuel Rodriguez 35, Jose Tombo 39, Francisco Lopez 40, Jose Lopez 41, Felipe Teus 43, Juan Paez 46, Pedro Morelo 52, Antonio Riguero 69, Jose Campo 77, Juan Valcarce 82, Pedro Montero 85, Domingo Domínguez 86, Juan Mazon 87 y Ramon Celeyo 100, y declarados sorteados los num.os 7, 32, 59 y 89, e inutiles los num.os 2 y 13.

Con presencia de lo que resulta del testimonio del sorteo sobre la excension propuesta por Francisco Rego nº 33 reclamado y despues de haber oido de palabra al mismo y mas interesados, se acordo confirmar la Declaracion de Exclusion hecha por el Ayto.

Vista una solicitud de Jose Caballo padre de Juan nº 67 pidiendo se exima á este del presente reemplazo como su hijo unico fundado en ser mayor de 60 años y que le mantiene se acordó que, respecto á haber manifestado algunos interesados que del testimonio del sorteo no resulta la edad, ni menos constar la informacion dada contra este interesado se pida venga á aquella Corporacion remita el expediente original para en su vista determinar.

Vista una solicitud de Bernardino Mandiner nº 11 en que manifiesta haber nacido en 20 de Junio de 1823 y que por esta razon debio ser incluido en la 2.a clase, se acordó que con citacion de los interesados justifique dentro de 15 dias lo que alega, no tener su padre mas hijos varones mayores de 16 años y ser pobre, informando al propio tiempo el Ayto en cuantos sorteos ha pagado.

Dado cuenta de una solicitud de Manuel Lopez padre de otro nº 65, en la que manifiesta padecer una rotura en la ingle derecha cuyo volumen de consideracion le priva de trabajar, los cortos medios no susceptibles de sostener, y que lo verifica dicho su hijo mantenindole con su producto, pues aunque tiene otro llamado Santos ademas de los debiles y corta talla, no sirve para el trabajo, siendo ademas menor de los 16 años; con su vista y lo que resulta del testimonio del sorteo

se acordó que ofreciendo motivos de ilegalidad la partida que se acompaña por conocerse raspada en donde dice "Dcho", remítase original al Mymo para que con citacion de los interesados se compruebe con presencia del Sr Cura parroco que debera deponer sobre la certeza de este documento, y con vista de todo y resultas del obrado, lo devolbera original para la providencia que corresponda.

Vistas las nominas de los sueldos devengados por los empleados de la Srea en el mes ultimo importantes la cantidad de 2295 ℛ 22 mrs y las de los sueldos devengados por el Sr Ingeniero de esta Provincia y peones camineros del que conduce desde esta Ciudad á Santiago por los meses de Julio y Agosto ultimos importantes la cantidad de 1776 ℛ, se acordó espedir el correspondiente libramiento.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente

Pardo y Prado

Valgado

Secretario

Alejandro de Gomez

Srio

Sesion de la comision de despacho del 12 de Setiembre de 1844.

Señores
Paul y Prado
Erpuel
Blanco
Ola
Malvar.

Reunidos los S.S. que al margen se expresan, se dio cuenta por la comision de quintas de haber ingresado en caja por el contingente del Ayto de Rendar para el actual reemplazo 12 soldados, á saber: Pedro Diego nº 9, Manuel Perez 14, Pedro Martinez 43, Pedro Diaz 46, Manuel Veiga 60, Juan Vicente Rodriguez 69, Francisco Gonzalez 73, D. Manuel Silva 75, Jose Cerejido 86, Ignacio Garcia 88, Antonio Paul 96 Gonzalez 98 y Pedro Lopez 119. y declararon exentos los num.os 13, 08, 34, 113, 120 y 124; é inutiles los num.os 20, 102, 103 y 114.

Vista una instancia presentada por Pedro Nuñez padre de Miguel nº 18 en la que manifiesta hallarse muy achacoso del pecho, sin bienes algunos ni medios de que vivir y sin otro amparo que el citado su hijo que le mantiene y cuida, se acordó en su vista y del reconocimiento de facultativos practicado excluir al esprezado Miguel del presente reemplazo.

Dado cuenta de otra instancia de Manuel la Lorenzo madre de Sabino Balboa nº 32. en la que manifiesta es viuda pobre y que le cuida y mantiene dicho su hijo, pues aun que conserba otro llamado Manuel es sordo, fatuo y sin conocimiento para trabajar, en cuya vista y del reconocimiento practicado al Manuel, se declaró excluso al Sabino.

Con presencia de la solicitud presentada por Agustin Castro padre de Manuel nº 20. en la que manifiesta se pobre é impedido, que le sostiene con lo que gana dicho su hijo, y que aun cuando tiene otro es impedido tambien, como resulta plenamente justificado en el testimonio del sorteo, se acordó en su vista y de los antecedentes excluir al citado Manuel del presente reemplazo.

Con vista de la esposicion producida por Pablo Rodriguez padre de Manuel nº 40. en la que solicita se eslugue á su hijo por tener otro sirviendo en la actualidad segun la legal certificacion que presentó de los Gefes del Batallon

n.º 32, se acordó, con presencia de estos antecedentes, excluir al expresado Manuel.

La misma comision dio cuenta de haber entregado en caja 3 soldados del contingente del Ayuntamiento de Sancenarro para el actual reemplazo, á saber: Francisco Valiente n.º 37, Jose Valiente 38 y Ramon Sobrado 42: y declarados exentos los num.os 20 y 59; é inutiles los num.os 3, 13 y 43.

Con presencia de las justificaciones que dio D.n Manuel Goyanes padre de D. Jose n.º 10 ante el Ayunto y del reconocimiento de facultativos que acredita de la que resulta su inutilidad para el trabajo se acordó declarar excluso del presente reemplazo al citado D. Jose.

Vista la instancia que produjo Pedro Moreira padre de Antonio n.º 62. en la cual manifiesta ser pobre é impedido, cuyos extremos indica haber justificado ante el mismo Ayunto se acordó declarar exento del presente reemplazo al citado Antonio, atendiendo á la inutilidad y pobreza del padre que resulta probado.

La espresada comision dio cuenta de haber sido entregado en caja por el Ayunto de Lavinao y actual reemplazo Gregorio Arias n.º 39.

Se hizo presente por los SS. Diputados Mancaño y Cagiao el escandaloso modo de proceder que observaba la autoridad militar de esta Provincia sobre prófugos y aprensiones, á quienes causaba vejaciones que de ningun modo debia permitir este Cuerpo provincial, y que á consecuencia se oficiase con el Sr. Comandante general á fin de que manifestase á la mayor brevedad la causa que haya tenido para adoptar aquellas medidas: en vista de estas razones se acordó oficiar al Sr. Comandante General en los terminos propuestos por estos Señores, á fin de que se sirva manifestar lo que haia sobre el particular.

Habiendose presentado Juana Fernandez Viuda con su nieto Blas, segun se le previno en la del acuerdo, y en vista de la visible inutilidad de este, se acordó la exclusion del otro nieto llamado Francisco Arias n.º 74. del actual reemplazo por el Ayunto De Cuentomarin por ser el unico que con su trabajo cuida y mantiene á ambos.

Hecho esto se levantó la sesion.
El Decano.
Pardo y Prado

Blanceño

Vicente de Young

Sesion del 13 de Setiembre de 1824.

Señores
Pardo y Prado
Peña
Caponi
Malvares
Blanceño
Ola

Leida el acta de la sesion ultima y la de la comision de despacho del dia de ayer fueron aprobadas.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja 7 soldados por el contingente del Ayto de Daradela para el actual reemplazo á saber: Domingo Ton Gonzalez nº 6, Juan Manuel Lopez 24, Jose Maria Garcia 37, Manuel Maria Gonzalez 43, Manuel Lopez 60, Angel Lopez 60 y Jose Vila 65; y de haber sido declarados exentos el nº 27 é inutil el nº 58.

Asi mismo hizo presente la comision haber ingresado en caja 9 soldados por el contingente del Ayto de Taramo para el actual reemplazo á saber: Antonio Vazquez 3, Roylan Cebrio Lopez 8, Juan Vazquez 9, Francisco Cipriano 15, Juan Vazquez 18, Francisco Perez 31, Pedro Lopez 34, Pedro Lopez 51 y Manuel Liz 57; y declarados exentos los num. 16 y 26, é inutil el nº 33.

Dado cuenta del expediente de declaracion de prófugo instruido por el Alcalde de Velezuelo á Pedro Rodriguez nº 79 del sorteo del corriente año expendido por Antonio Guizan nº 74 del de Granada y con presencia de lo informado por la comision de quintas y despues de haber comparecido ante la Diputacion y oido de plano los descargos alegados por el referido prófugo se acordó confirmar la declaracion de tal hecha por dicho Alcalde, aplicando á su respectivo agraciado la gracia que concede la ordenanza.

Visto el expediente promovido por el Alcalde de Villanueva sobre la construccion de la casa consistorial y carcel del mismo distrito, se acordó en su vista y del plano que le acompaña aprobar el presupuesto formado por aquel Alcalde para la construccion de la casa consistorial importante 8.500 r. asi mismo se aprobó el plano de la obra con la modificacion siguiente: "La pieza comun señalada con el nº 9 se colocará en la escalera separada de esta por una pared. En su parte inferior debe colocarse el comun de la carcel de Detencion, recibiendo sus luces por una reja que haya debajo de la escalera construida toda con la mayor solidez" que esto se comunique al Alcalde para su conocimiento y á fin de que arreglandose estrictamente á cuanto queda hecho merito proceda desde luego á la subasta de la obra que deberá tener efecto ante el mismo Alcalde quien remitirá testimonio del remate y demas obrado para la competente aprobacion.

Dado cuenta del expediente promovido por el Alcalde de Cedeira sobre gastos ocurridos en el mismo en el año último de 1860 se acordó en su vista y de lo expuesto por el Sr. Diputado del partido aprobar dichos gastos.

Vista una instancia de Pedro Barros maestro de obras y contratista de las ejecutadas en el puente de Vegas por la que solicita se le espida el libramiento del importe del último tercio en atencion á tener cumplido y corriente la obra y con presencia del informe emitido por el Sr. Ingeniero de la Provincia se acordó espedir á dicho contratista el libramiento que solicita pero sin abonarle el quince por ciento del valor de la arraquia

á que tiene derecho segun las condiciones de la contrata por las razones que manifiesta el referido Sr. Ingeniero.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Decano.

Pardo y Prado

Pena

Francisco

Fernando de Gaing

Sesion del 17 de Setiembre de 1861.

Señores.

Prado y Prado
Crespo
Ole
Manezuño
Carrera
Pena

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber inscrito en caja cinco soldados por el contingente designado al Ayuntamiento de Victoria para el reemplazo del corriente año á saber: Pedro Garcia n.º 1.º, Antonio Mor 26, Jose Lopez 52, Jose Lopez 64 y Antonio Alonso 72, y del haber sido declarados cortos D. Juan Antonio Alonso n.º 7, Pedro Gonzalez 26, Florendo de Cabo 40, Jose Gonzalez 44, Francisco Cuevas 77 y Juan Castillon 87, e inutiles previo reconocimiento de facultativos Ramon Hernandez 34, Sebastian Cucente 47, Manuel Alonso 71 y Nicolas Villar 80.

Vista una instancia de Joaquin Alonso madre de Fernando nº 78 pidiendo la exclusion de lo mismo como su hijo unico natural lo que la ayuda y sostiene con el producto de su trabajo, pues aunque es cierto que tubo otro hijo varon, tambien lo es que no habia cumplido los 16 años al tiempo de celebrarse el sorteo, habiendose ademas ausentado hace algunos años sin que sepa de su paradero si es vivo ó muerto, se acordo en atencion á lo que resulta de dicha instancia declarar soldado al Fernando Alonso por deber entenderse la excepcion que alega su madre al acto de la declaracion de soldados; y mediante ha manifestado de palabra ser muy valida la voz de que su otro hijo ha muerto se le concede treinta dias de termino para que lo justifique, en cuio caso se declarará exento al Fernando.

A solicitud de los num.os 9, 16, 40, 61 y 62 se acordó concederles el termino de la ley para formar sustitutos, previa la competente fianza.

Respecto a no haberse presentado á pretesto de enfermos los num.os 42 y 68 se mandó prevenir al Sr. Alcalde informe cada ocho dias acerca del estado de su salud, remitiendolos luego que se hallen en disposicion de viajar.

La misma comision dio cuenta de haber ingresado en caja 12 soldados por el contingente del Sr. Alcalde de Pastoriza para el indicado reemplazo á saber Pedro Boton nº 17 Jose Alvarez 19, Nicolas Alonso 26, Jose Lopez Angulo 46, Jose Iglesias 67, Manuel Rodriguez 72, Francisco Ortega 84, Juan Ramudo 87, Jose de Castro 100, Antonio Lopez 104, Antonio Otero 118, Jose de Anillo 123; y de haber sido declarados Cortos Miguel da Cruz nº 27, Facundo Fernandez 29, Juan Cobas 36, Manuel Iglesias 74, Jose Cruz 86, y Manuel Garcia 93; é inutil Luis Alvarado nº 31.

Dado cuenta de la escepcion propuesta ante el Alcalde por Antonio Dao nº 8 excluso en concepto de hijo unico de padre pobre é impedido para los trabajos de la agricul-

tura, y con presencia de lo que resulta del expediente sobre haber sido reclamado este individuo en tiempo hábil, se acordó que vengan a ser reconocidos ante la Diputación el padre y el otro hermano que se dice gozan e imposibilitado también para la Labranza acreditando igualmente dentro de treinta días en forma legal estar sirviendo su otro hermano en el Regimiento de Córdoba, según aparece del testimonio.

Visto el reconocimiento practicado por los facultativos a Pedro Díaz hermano de Juan nº 13 por el que le califican de absolutamente imposibilitado para los trabajos del campo, y con presencia de una solicitud presentada por el padre de aquellos y de lo demas que resulta del expediente, se acordó que este interesado acredite con citación de los demas se pobreza y no poder sostener un criado, omitiendo de hecho el Sgno. lo ofrecido originalmente para la providencia que corresponda.

Con presencia de una instancia de Agustina de Oliva viuda y madre de Miguel Oliva nº 22 y de lo demas que consta del testimonio del sorteo, se acordó declarar exento al Miguel como hijo único de viuda pobre alguien mantiene con su trabajo.

Leido el reconocimiento practicado por los facultativos a Manuel Tenedo padre de Antonio nº 27 reclamado por el que le declaran inhabil para los trabajos de la agricultura se acordó confirmar la exclusion del hijo de este interesado hecha por el Sgno. como justa y legítima.

Dado cuenta de una instancia de Manuel Fernandez padre de Antonio nº 97 esponiendo las razones que le asisten para deber ser conceptuado como pobre y por consiguiente excluso al referido Antonio como su hijo único en razon a hallarse en edad mayor de los sesenta años y con presencia de una instancia de Blas de Vega nº 102 impugnando la legitimidad del estremo de pobreza alegado

por el Fernandez, se acordó, en vista de lo que sobre el particular consta del expediente, que ambos interesados amplíen sus respectivas justificaciones para probar convenientemente sus asertos debiendo especificar el numero de fanegas que cobra de renta el referido Fernandez si pertenecen ó no á su hijo y si este vive ó ha muerto á fin de resolver en vista de lo que resulte lo mas conforme á justicia.

A solicitud de los num.s 4, 11, 20, 92 y 116, se acordó concederles el termino de la ley para poner sus titulos previas las competentes fianzas.

Se acordó que Luis Diaz n.º 116 acredite ante el Sr. Alcalde dentro de treinta dias lo que expuso relativamente á ser hijo unico de padre que tiene sirviendo otro en el Ejercito.

Se mandó librarse á estos dos Alcaldes procedan contra los mozos ausentes de sus respectivos distritos conforme á lo acordado por punto general.

Dado cuenta de cuatro expedientes de declaración de prófugos instruidos uno por el Alcalde de Coyuto á Carlos Vereyo n.º 23 del Sorteo del corr.te año aprendido por D. Diego Maya n.º 61 del mismo: otro por el Alcalde de Allegra á Diego Sáez n.º 61 del propio reemplazo aprendido por Nicolas Allende n.º 4 del de Castroviza: otro por el mismo Alcalde de Allegra á Cayetano Davia n.º 12 del indicado sorteo aprendido por José Moran n.º 7 del de Oslo, y otro por el estado Alcalde de Allegra á Domingo Antonio Fermin n.º 36 del propio reemplazo aprendido por Juan Maria Olaizola n.º 68 del de Oslo y con presencia de lo informado por la comision de quintas acerca de dichos expedientes, y despues de haber comparecido ante la Diputacion provincial los descargos alegados por los referidos prófugos, se acordó confirmar la declaración de tales hecha por los Alcaldes indicados, aplicando á sus respectivos aprehensores la gracia que concede la ordenanza.

En presencia de una informacion recibida por el Alcalde de Barbarlleo á instancia del Benito Cudeiro n.º 76 del actual reemplazo en prueba de la verdadera inutilidad que se

asiste para el servicio de las armas, se acordó declararle exento y comunicarlo al Sr. Gobno. para que remita el numero que debe cubrir la plaza de aquel.

Leidos cuatro Dictamenes de la comision de Culto y Clero se acordó en su conformidad 1º Señalar á D. Juan Crespo cura ecónomo de Sta. Eulalia de Alto y su unida en el distrito del Corgo la dotacion annual de doscientos ducados. 2º Señalar asi mismo la dotacion de mil y cien r. á cada uno de los Vicarios de S. Pedro y S. Lorenzo de Carmedegado D. Joaquin Lopez y D. Manuel Fernandez. 3º Conceder al Obro. D. Bernardino Fallin simple ordenado al servicio de la parroquia de Sta. Maria de Quiroan y su unida en el distrito del Corgo la dotacion annual de setecientos r. y 4º Suplir al Sr. Gobno. de Guerra por el motivo de satisfacer al cura ecónomo de S. Pedro de Villapuente la dotacion que le está asignada.

Dado cuenta del acta de examen para perito agrimensor de D. José Antonio Llaraya vecino de la Villa de Monforte, por la que resulta hallarse apto é idoneo para poder ejercer libremente aquella profesion, se acordó aprobarla y que se expida al interesado los certificados necesarios; con lo que se levantó la sesion.

El Marqs.
Pardo y Prado

Pena

Mariano

Señores
Prado y Prado.
Pérez
Ola
Barcaño
Lagona
Barrera.

Sesion del 13 de Setiembre de 1866.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja 31 soldados por el contingente del Regimiento de Mondoñedo para el cual se llaman á saber: Juan Pico nº 13 Jose Lopez 15 Bento Gonzalez 17 Jose Otero 22 Jose Luis Pico 27. Antonio Pico 34 é Honorio do Cal 39. Manuel Garcia 40 Jose Vicente Gonzalez 60 Antonio Chao 61 Vicente do Rego 62, Antonio Grando 72, Antonio Vidal 74, Casualo Rodriguez 77, Pedro do Seijo 78 Luis Becerrugo 87 Ramon Barreyra 90, Esteban Abelelo 92, Luis Ramon Pérez 106, Ramon Bendeal 108 Jose Maria da Seiga 122 D. Angel Freire 134, Jose Gonzalez 137, Jose Rodriguez 148 Domingo Antonio Varela 149, Luis Barreyra 150, Jose Rodriguez 152, Manuel Polo 154 Juan Jose Rodriguez 162, Juan Antonio Lado 164 y Vicente de Castro 171. y de haber sido declarados cortos Ramon Tedreyra 17, Andres Caselas 33, D. Jose Marzo 33, D. Manuel Blanco 43, Jose Seibane 58, Manuel Juan Gaio 99, Manuel Lopez 113 Jose Pedron 124, Manuel Rodriguez 143 y Luis Casela 166; é inutiles Juan Ramon Dornal 74, Jose Otero 102, D. Jose Rodriguez 120, Antonio Nicolas Lopez 121, y D. Jose de Men y Colmenares 124.

Visto lo informado por los facultativos á consecuencia del reconocimiento que han practicado á Antonio Glada nº 28 calificandole de inutil, y con presencia de lo que resulta del espediente y del caracter fisico que presenta la dolencia que alega este interesado, se acuerda que pase á disposicion del Regimiento á fin de que investigue por todos los medios que crea oportunos si la dolencia que aquel manifiesta padece es ó no artificial y que en caso afirmativo disponga que pase al hospital á su cuenta, cuidando de que al padre ú otro cualquiera interesado no destruyan los medicamentos que se le suministren para su curacion.

Leida la exencion propuesta ante el

Asmo. y reproducida ante la Diputacion por Bernardo Antonio Ortana nº 60 relativamente á ser hijo unico de padre que tiene otro en el servicio de las armas, y en atencion á la quinta de que este es procedente se acordó oficiar al Sr Comandante del Batallon provincial de Mondoñedo para que se sirva manifestar si el hermano de este mozo está dado de baja ó no en el servicio.

Con presencia de lo que resulta del expediente relativamente á las escepciones de hijo unico de padre sexagenario y sobre pretendida ante el Ayto por D Jose Garcia nº 66 reclamado, se acordó confirmar la exclusion del mismo hecha por aquella municipalidad.

Visto el reconocimiento practicado por los facultativos á Antonio Lopez padre de otro nº 96 por el que le califican de inutil para los labores del campo, y con presencia de lo demas que resulta del Espediente, se acordó declarar exento al hijo como unico que le sostiene con el producto de su trabajo.

Dado cuenta igualmente del reconocimiento practicado por dichos facultativos á Miguel Allaseda nº 111, calificandole de debil constitucion, y resultando por pruebas recividas en el acto no haber querido amplicar las justificaciones que previene el reglamento, segun acordó el comisionado, se acordó declarar soldado al referido Allaseda.

A solicitud de los num. 16 y 111 se acordó concederles el termino de la ley para poner sustitutos, previa la competente fianza.

La misma comision dio cuenta de haber ingresado en caja 8 soldados por el contingente del Ayto de Madrid, á saber: Basilio Segovia nº 12, Pedro Caballero 20, Juan Tortola 21, Luis Franco 27, Pedro Serrano 29, Luis Moreno 33, Ramon Diaz 47 y Domingo Balsego 69; y de haber sido declarado inutil Manuel Diaz nº 65.

En virtud de una instancia de Ge-

vito Lindin padre de José nº 42 y de lo que resulta de los documentos que acompaña á la misma y de los testimonios del Sorteo, se acordó declarar excluido al referido José como hijo único de padre sexagenario pobre.

Se acordó conceder á los nums. 1º, 47, y 69 el termino de ley que han solicitado para poner sustitutos previas las correspondientes fianzas.

Igualmente se mandó prevenir á estos Ayuntamientos procedan contra los numerosos ausentes de sus respectivos distritos, conforme á lo dispuesto por punto general.

Dado cuenta de la informacion instruida por el Ayto del Burgo á instancia de Juan Maria Lopez padre de Pablo nº 60 del actual reemplazo, en prueba de ser pobre mayor de sesenta años y no tener mas hijos varones de la edad que marca la ley siendo aquel el que como unico le cuida y sostiene con el producto de su trabajo, se acordó declararle por lo tanto excluido

Igualmente dio cuenta la comision de quintas de haberse presentado y resultado corto Manuel Golguera nº 1º reclamado del Ayto de Mejias.

Visto un espediente de declaracion de profugo instruido por el Ayto de Cebolleta contra Manuel Fernandez nº 28 del sorteo celebrado por el mismo para el reemplazo de 1862 aprendido y presentado por Jose Garcia padre de Antonio nº 60 del Ayto de Navades para el contingente del año actual; y con presencia de lo informado por la comision y despues de haber comparecido y oido de plano al referido profugo, se acordó confirmar la declaracion de tal hecha por el referido Ayto. aplicando al Antonio Garcia la gracia que concede la ordenanza.

Dado cuenta igualmente de otro espediente de declaracion de profugo instruido por el Ayto. de Talas de Rey á Domingo Fernandez nº 28 del sorteo de 1ª clase celebrado por el mismo para el contingente de 1860 aprendido y presentado por Pedro Garcia nº 1º de la 2ª por el propio Ayto. para el actual reemplazo, y con presencia del dictamen emitido por la comision de quintas informando hallarse instruido con arreglo á ordenanza el citado espediente, y habiendose hecho lectura al propio tiempo de una solicitud presentada por Antonio Fernandez padre del referido Domingo esponiendo que este no debe

sea considerado como tal prófugo respecto á que antes y despues de la celebracion de dicho sorteo permaneció y residió publicamente en el pais, sin que la autoridad local le llamase para ningun objeto, por lo que se deja ver que la circunstancia de prófugo que quien arriba se ha mas que un amaño y supletorio que se compuso y fi guró ahora queriendo hacerlo pasar por obrado en tiempo oportuno; y en vista de todo lo relacionado, y despues de haber comparecido ante la Diputacion el presente prófugo y oido de plano los descargos alegados por el mismo, como tambien añadido y manifestado de palabra el padre del acusado que no se le habia citado ni emplazado por el Alcalde segun previene la ordenanza, cuio contexto estremo consta de la foja 9ª vuelta del espediente presentado y asegurando que su hijo no se ausentó jamas del pais, estando siempre en el mismo á vista ciencia y conocimiento del Alcalde, se acordó que se pida acerca de estos particulares la informacion que ofrece el Antonio Fernandez, comisionando al efecto al Sr. Alcalde Diputado del partido ó persona de su confianza en quien quiera delegar la facultad que se le concede y remitiendole al propio tiempo el espediente original para que haga comparecer á su presencia á los firmantes de la diligencia de intimacion á fin de que la reconozcan ó espongan lo que tengan por conveniente prometiendo por de pronto en libertad al Domingo Fernandez bajo fianza que se le admitirá por la Secretaria.

Constituida la Diputacion en Sesion secreta se dio cuenta de una Orden espedida por el Ministerio de la Gobernacion y transcrita por el Sr. Gefe político encargando se evacue á la mayor brevedad el Informe pedido á consecuencia de la esposicion hecha por varios domiciliados del partido judicial de Laborda solicitando la traslacion de la capitalidad que reside en Villantada á aquel punto, se acordó que pase á la comision que entiende sobre este particular para que con urgencia evacue el informe que le está pedido.

En vista de una comunicacion del Sr. Gefe politico, se acordó remitirle los antecedentes que existen en la Sria. de esta Corporacion relativamente al mejoramiento proyectado en la casa de Baños minero-termales situada en los estramuros de esta Ciudad, segun S.S. lo solicita.

Leida una comunicacion del Sr. Ingeniero de esta Provincia participando haber reconocido á su debido tiempo segun se les previno el puente de Rivas altas cuio informe dejo de emitir por haberle ordenado el gefe del Distrito lo suspendiese hasta que el reconociese tambien aquella obra, se acordó que visto y que se transcriba á dicho Gefe con la comunicacion dirijida al Ingeniero para que desde luego se sirva pasar al reconocimiento del puente y sea avacuado el informe que se pide.

Con presencia de una comunicacion del Ayuntamiento de Mondoñedo quejandose de los de Pastoriza y Viotorto por no haber satisfecho el importe de los dos tercios vencidos de la contrata de bagajes, viendose por lo tanto los individuos del primero en la dura necesidad de tener que hacer desembolsos particulares para solventar puntualmente á los contratistas se acordó autorizar al Ayuntamiento de Mondoñedo ampliamente para que por todos los medios posibles cesp. las cantidades que resulten adeudarse, y en su caso dirija apremio contra los morosos, á cuio efecto se señala á los comisionados la cantidad de ocho r. diarios.

Dada cuenta de las actas de examen para Maestros agrimensores de D. Enrique Fernandez y Dn. Francisco Antonio Bresua vecinos de la Ciudad de Mondoñedo, por las que resulta hallarse aptos e idoneos para ejercer aquella profesion, se acordó aprobarlas y que se espidan á los interesados los certificados necesarios.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Decano.

Pardo y Prado

Francisco

Pérez

Alejandro de Gomez

Por

Sesion de la comision de despacho del 19. de Setiembre de 1846.

Señores.

Ola
Peña
Rancaño
Canera

Reunidos los SS. que al margen se expresan, se dio cuenta por la comision de quintas de haber ingresado en caja 19. soldados por el contingente del Ayto de Lorenzana para el actual reemplazo, á saber: Antonio Señor n.º 4, Santiago Fuertes 9, Fernando Rodriguez 16, Francisco Coldeyra 24, Manuel Sala 28, Alonso Piñeyro 32, Jose Fernandez Menéndez 57, Joaquin Geada 57, Nicolas del Rio 66, Pedro Sanchez 71, Jose Sanchez Nieto 74, Pedro Chao 78, Jose Canego 87, Andres Lopez 90, Gregorio Mariano Rodriguez 94. de la 1.ª clase, Diego Fernandez n.º 4.º, Ramon Pentoro 2, Eugenio Abellayra 13 y Jose Folguera 22. de la segunda.

Leida una instancia producida a este Ayto. por Jose Peñeyro y otros interesados solicitando se hiciese presentar en esta Capital á varios individuos que han reclamado para que viniesen á ser inspeccionados de las respectivas escepciones que han alegado ante la diputacion; y con presencia de lo que acerca del particular consta del espediente, se acordó declarar admisible la indicada reclamacion por lo que toca á los num.s 37, 44, y 59. de la 1.ª clase como unicos

que resultan haber sido reclamados en tiempo habil, confirmandose al propio tiempo la legitima esclusion del 68 acordada por el Sr.mo conforme á lo que arroja el espediente, y declarando desierta la reclamacion del nº 6 de la 2ª clase en atencion á haberse apartado de ella los reclamantes, con dividendo en tal sentido esepcion.

A solicitud de Jose Gabino nº 60 se acordó concederle el termino de la ley para poner sustituto previa la competente fianza.

La misma comision dio cuenta de haber ingresado en caja Ramon Martin nº 61 de 1ª clase por cuenta del contingente señalado al Sr.mo de Foz para el indicado reemplazo, y de haber sido declarados cotos Ramon Mendez Joaquin Dean y Ramon do Canto num.os 59, 62 y 70 de la 1ª clase, Manuel Dorado 61 de la 2ª y Manuel Ramos 7 de la 5ª é inutiles Miguel Martinez nº 29 y Jose Mendez 23 de la 2ª clase.

Vista la calificacion presentada por Agustin Aguiar nº 119 de la 1ª clase en prueba de hallarse inscrito en la lista especial de hombres de mar y pidiendo por lo tanto su exclusion, se acordó no haber lugar á ella en concepto de matriculado por constar no estarlo seis meses antes del 1º de Enero del corriente año; pero en atencion á haber espuesto verbalmente su padre no tener mas hijos varones de la edad de 16 años y ser pobre é inutil para los labores del campo, se acordó prevenir al Sr.mo oiga á este interesado la informacion que en prueba de estos extremos ofrece, admitiendole las certificaciones que presente y remitiendo de hecho lo obrado original para la providencia que corresponda en su vista.

A solicitud de D. Modesto Rebellon nº 31 se acordó concederle el termino de la ley para poner sustituto previa la competente fianza.

Se mandó prevenir á estos Sr.mos procedan contra los numeros ausentes de sus respectivos distritos, segun esta acordado por punto general.

Leida una solicitud de Maria Conde viuda y madre de Francisco Fernandez nº 23 del actual reemplazo por el Sr.mo de Castro de Rey, acom-

poniendo la certificacion legalizada del fallecimiento de su marido, que se le exigio como requisito preciso para la exclusion de D. Francisco, se acordó en atencion á lo que de ella resulta y del testimonio del sorteo declarar exento.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Comandante General de esta Provincia transcriviendo otra con la que el Señor 2.º cabo del Distrito le dirigio una instancia de Pedro Alejo de Santon quejandose de haberle declarado ilegalmente prófugo y edil para el servicio de las armas con otros varios particulares que contiene, á fin de que proceda S.S. á la averiguacion de los mismos, se acordó que pase á la mesa para que con presencia de antecedentes informe, suspendiendo evacuar el presente á la Sria en 9 del actual, todo á la mayor brevedad.

Leida una R.l orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion y transcrita por el Sr. Gefe político previniendo se remita á dicho Ministerio en todo el presente mes un estado demostrativo del numero de electores que ha tenido esta Provincia en las diferentes elecciones generales celebradas desde el establecimiento de la ley electoral vigente y del numero de votantes que han asistido á las juntas en las mismas epocas con arreglo al modelo que se acompaña, se acordó que pase á la Sria para que forme el estado que se pide y en seguida se dé cuenta.

Se dio cuenta y mandó pasar á la mesa para que informe con presencia de antecedentes una solicitud de D. Jose Fernandez Sno que fue del suprimido Agmo. de Villarente pidiendo se haga efectivo el pago del importe de los presupuestos de aquel distrito por los años de 9.º y 10 de los cuales no solo se halla en descubierto de la dotacion que le corresponde sino de otros adelantos que hizo para cubrir las atenciones de la municipalidad.

Con presencia de una certificacion legalizada en forma que presentó D. Juan Suarez padre de D. Bernardo n.º 43 de los

Pablo del Ayuntamiento de Monforte para el actual reemplazo en comprobacion de tener su verdadera vecindad, familia, casa y bienes en la parroquia de S. Esteban de Molledo, distrito municipal de Avilés en la Provincia de Asturias conforme á lo resuelto en Sesion de 20. del anterior, se acordó declarar excluso al espresado su hijo.

Hecho esto se levantó la Sesion.

El Decano.

Pla

Francisco

Peña

Alejandro de Gorr

Señores
Pla
Peña
Rancaño
Carrera
Capon.

Sesion de la comision de despacho de 20. de Setiembre de 1866.

Reunidos los S.S. que al margen se espresan se dio cuenta por la comision de quinta de que siendo hoy el dia señalado por la Diputacion para el ingreso en caja de los quintos que han correspondido en el actual reemplazo a los Ayuntamientos de Alfoz y Bienvenida del Valle de Oro, se habian presentado con los correspondientes testimonios los respectivos comisionados de aquellas municipalidades, sin que lo hubieren verificado dichos quintos á pesar de asegurar aquellos habersele comunicado al efecto las ordenes convenientes, á escepcion de Florendo Loreto nº 9. del sorteo de

1ª clase de Alfoz que fué declarado inutil previo reconocimiento de facultativos, y Vicente de 22 nº 23 Alas Manuel de Diva 60. de 1ª clase y Benito Gomez 21. de 2ª del Valle de Oro que resultaron cortos con Pedro Cheo nº 23. del mismo que solicitó y le fué concedido, previa la competente fianza el termino de la ley para poner sustituto, en vista de lo cual se acordó prevenir á ambos Ayuntos procedan á instruir contra los primeros numeros responsables á la suerte de soldados los correspondientes expedientes de declaracion de prófugos.

Al propio tiempo se presentó y dió cuenta del reconocimto practicado por los facultativos á Manuel de Braga padre de Bartolome nº 62 de 1ª clase, por el contingente del Valle de Oro calificandole de dudosa utilidad para los labores del campo; y con presencia de lo que resulta del expediente y de las cataratas que visiblemente se observan estan padeciendo este interesado se acordó declarale inutil y por consiguiente excluso al hijo como unico que resulta ser de padre pobre é impedido.

Visto un expediente remitido por el Ayto de Mieres en comprobacion de la escepcion de inutilidad para los trabajos de la agricultura alegada por Antonio Lopez padre de Francisco nº 52. del actual reemplazo con la certificacion legal que se acompaña en credito de hallarse en el Ejercito su otro hijo Andres, se acordó declarar exento al espresado Francisco como hijo unico de padre impedido que tiene otro en el servicio.

Dado cuenta de un expediente de declaracion de prófugo instruido por el Ayto de Cornellana á Manuel Fernandez nº 13. del actual sorteo aprendido por José Camba y Rodriguez nº 80. del mismo por el Ayto de Mieres y con presencia del dictamen de la comision y despues de haber comparecido y oido de

plano al espresado prófugo, se acordó confirmar la declaracion de tal Reclutado por el Sr. Gobernador de Castrovirreyna, aplicando á su favor la gracia que dispensa la ordenanza.

Visto otro expediente de prófugo instruido tambien por el Sr. Gobernador del Valle de Oro contra Juan Lopez Salguero como comprendido en las quintas de los años de 1810 y 11; y habiendose presentado voluntariamente este interesado y alegado ser corto, como despues de medido, hubiese resultado tal, se acordó absolverle de la nota de prófugo, condenandole en las costas del procedimiento, y comunicandolo asi al Sr. Gobernador con prevencion de que no se le moleste, respecto no puede ser responsable á la suerte de Soldado.

Hecho esto se levantó la sesion

El Decano.

Francisco

Pino

Alejandro Gomez

Sec.

Señores
Ala
Peña
Capon.
Almeano
Carrua.

Sesion de la comision de despacho de 23. de Setiembre de 1844.

Reunidos los S.S. que al margen se expresan se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Intmo. de Monterrey participando no haber podido tener efecto la entrega en caja de los quintos de aquel distrito pues el actual reemplazo en el dia de signado por la Diputacion por no haber presentado los mismos á su filiacion á pesar de las ordenes que se le han espedido y consultando al propio tiempo los medios de que debe hacer uso para corregir este malo respecto á que desaparecian las declaraciones de profugos y se acordó decir á dicho Intmo. que venga inmediatamente el comisionado á hacer entrega de los quintos, dando por su parte las ordenes mas eficaces á fin de que verifiquen su presentacion.

Vista una comunicacion del Excmo. Sr. Capitan General de Cataluña, relativa á que se reclame el ingreso en el servicio de Santos Ramuel quinto de tal del año ultimo por el Intmo. de Olmas en atencion á haber sustituido su plaza con Cayetano Vidal desertor del Regimiento Infanteria de la Reyna, y respecto á que del informe emitido por la mesa resulta que este sustituto entró fraudulentamente en clase de paisano, se acordó reclamar desde luego al sustituido para que venga á servir su suerte y mandar testado asi por contestacion á dicho Sr. Excmo. con lo demas que resulta de antecedentes.

Leida una instancia de Juan Vere padre de José n.º 66. del sorteo del Intmo. de esta Capital para el presente reemplazo, insistiendo en que se declare Reluso á su hijo por ser el que como unico le cuida y sostiene con el producto de su trabajo en el estado de pobreza imposibilidad y edad mayor de

60. años en que se encuentra el promovente, y visto lo que resulta de antecedentes sobre el particular, se acordó citar á lo resultado en 27. de Junio ultimo, y que se oficie al Ayuntamiento para que inmediatamente proceda á la declaracion de profugo del hijo de este interesado respecto á haber transcurrido con tanto exceso el termino que se le ha concedido antes de ahora para su presentacion.

Dado cuenta de una instancia de Agustin Mazorra de S. Martin de Florida en el Ayuntamiento de este nombre, arrestado antes de ahora en la carcel publica de esta Capital en concepto de vago pidiendo que la Diputacion se sirva dispensarle toda la proteccion necesaria con objeto de que pueda entrar libremente á servir en uno de los Cuerpos de la Reserva de esta Provincia segun tiene solicitado por el tiempo de cuatro años, segun tiene solicitado por el tiempo de 6 años, y ordene al Ayuntamiento cese de molestar á sus padres desembargandoles sus bienes, se acordó como lo pide este interesado.

Con presencia de un decreto del Sr. Gefe politico pidiendo informe sobre el contenido de una solicitud que le ha producido D. Francisco Antonio Dubiños maestro de primeras letras de la obra pia fundada en la parroquia de Santiago de Adelan distrito de Alfoz, quejandose de aquel Ayuntamiento por no proporcionarle medios con que satisfacerle de la cantidad de 1500 r. que se le adeudan por su dotacion desde la supresion del diezmo hasta el ultimo Enero, ni menos con que continuar satisfaciendola á lo sucesivo, se acordó informar á S. S. que la Diputacion considera que una de las atenciones obligatorias del Ayuntamiento es asignar en su presupuesto una cantidad con destino á la instruccion publica segun la ley: que ademas en la concesion del arbitrio de aguardientes que cita el interesado es estrecho espresa acerca de este punto, y que en cuanto á los demas particulares que abraza se remite al informe que podrá pedirse á la comision provincial de instruccion primaria.

Se mandó unir á los antecedentes el

informe evacuado por el Rymo de Pastoriza sobre la solicitud presentada por los vecinos de Sta Maria de Alvare y otras parroquias de aquel distrito pidiendo la rectificacion y rebaja en los actuales cupos de sus contribuyentes por las razones que manifiestan.

Dado cuenta de una instancia de D. Jose Menendez Vega Lic.do en Medicina y vecino de la Villa de Viveiro quejandose de que en el reparto de la contribucion extraordinaria industrial se señaló la exorbitante cantidad de seiscientos r.s á los profesores de Medicina y Cirugia sin querer accederse á su rebaja á pretesto de que los Cirujanos se dedicaban á la curacion de las enfermedades internas comprendiendolas por lo mismo en la clase 2.a como á los Medicos resultando de aqui que habiendo verificado el Vega en union con un Cirujano el reparto por iguales partes de aquella cantidad no se ha dado por satisfecho y procedio á la formacion de otro en el que le recarga la suma de trescientos cuarenta r. castigandose asi en el Sr. Vega los excesos en que incurren los Cirujanos entrometiendose en la curacion de las enfermedades internas y con otras varias particulares á que termina se acordó que respecto á que resulta que de hecho los Cirujanos egercieron hasta aqui al igual de este interesado su facultad, se rectifique el reparto sociendo las cuotas á iguales partes; y que en cuanto á la queja de entrometerse los Cirujanos referidos á egercer la profesion en enfermedades internas se diga á este interesado que en su mano está el evitarlo como debe dirigiendose á las autoridades que por ley compete conocer de este asunto.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador Lcdo. de la Diocesis de Orense pidiendo una relacion del valor de los curatos de aquel Obispado enclavados en esta Provincia con arreglo al quinquenio de 1829 á 1833 inclusive y otra de los presupuestos de culto aprovados para cada Iglesia parroquial se acordó

contestar á dicho Señor que en esta Provincia no hay presupuesto alguno aprobado de la clase á que se refiere por haberse encargado los vecinos de suministrar lo necesario para el bulto.

Resultando de un informe evacuado por el Ayto de Puenteareas que el terreno que D. Pedro Mango pide se le adjudique para la construccion de una fabrica de hierro en la instancia que al efecto produjo á la Diputacion es de dominio particular se acordó decir á este interesado que dirija sus gestiones á donde y con quien le parezca.

De conformidad con un dictamen de la Comision de bagages se acordó aprobar el reparto de la Cantidad de 1.656 r. verificado por la Junta de Procuradores del partido de Monforte como importe de los bagages suministrados á la tropa de aquel canton en el primer Semestre de este año debiendo remitir para su censura las tiguelas antes de procederse á la cesacion.

Dado cuenta del acta de examen practicado agrimensor de D. Francisco Castro y Gomez vecino de esta Ciudad por la que resulta hallarse apto para ejercer libremente aquella profesion se acordó aprobarla y que se le espidan los certificados necesarios; con lo que se levantó la sesion.

El Decano.

Francisco

Pena

Alejandro G. Gomez

Sr.

Señores
Peña
Canuria
Cagigas
Sancaño

Sesion de la comision de despacho de 24. de Setiembre de 1824.

Reunidos los SS. que al margen se expresan se dio cuenta por la comision de quinta de haber ingresado en caja de Pedro Villar nº 12. del sorteo del Ayuntamiento del Burgo para el anual acompañado.

Leida una instancia de D. Jose Corral vecino de S. Juan de Villarente en el distrito de Foz quejandose del Administrador de la Renta de Mondoñedo por haberle cobrado 360 r. 17. mrs. importe del arriendo del arbitrio de tres r. en carga de vino para aquel establecimiento, cuya cantidad le reclama ahora el Alcalde de dicho Distrito como mandada aplicar á gastos municipales con otros varios extremos que expresa, se acordó que este interesado acuda con su reclamacion ante quien corresponda.

Vista una comunicacion del Ayuntamiento de Vadin manifestando hallarse adeudando a los parrocos de su distrito la dotacion de ocho meses, cuio importe asciende á 22.542 r. 16. mrs. sin contar para pago de esta suma mas que con 3764 r. correspondiente á las contribuciones ordinarias del ultimo tercio y pidiendo por lo tanto se disponga que el deficit sea facilitado por la Depositaria de Rentas de dicho Señorio, se acordó decirle que pague al Clero parroquial hasta donde alcancen todas las contribuciones del Distrito.

Dado cuenta de una R.l Orden espedida por el Ministerio de la Gobernacion y transcrita por el Sr. Gefe politico terminante á que con toda urgencia se remita un estado resumen de los arbitrios que hubo estableciendo en los pueblos de esta Provincia para el equipo, sostenimiento y demas objetos de la Milicia Nacional expresando todos los particulares que previene, se acordó que se den por la Secretaria al Sr. Gefe politico las noticias que

resistan sobre este asunto.

La Diputacion quedó enterada de una R.l orden transcrita por dicho Sr. Gefe, recomendando la adquisicion de la obra publicada por el Marqués de Miraflores con el titulo de "Memorias para escribir la historia contemporanea de los siete primeros años del Reynado de Isabel 2.a"

Vista otra comunicacion de dicho Sr. Gefe remitiendo á informe una instancia que le ha producido Manuel Rodriguez Vergara reclamando el valor del terreno de su propiedad que se le ocupó con motivo de la construccion del puente de Olivas altas se acordó que el Arq.to de Alm.a le informe sobre el valor del citado terreno.

Dado cuenta de una comunicacion del Ayto Constitucional de Niveo transcribiendo la que se le dirigio el Administrador de Rentas de aquella Villa en que dice que de ninguna manera puede pagar los alquileres de la casa que ocupa perteneciente al Colegio Seminario de la misma Villa sin expresa R.l orden, ó sin que preceda mandato de la Intendencia, mediante á que debe tenerse en consideracion que se ha dado en equivalencia al Rector de dicho Colegio una parte del Convento que fué de Franciscos; y con presencia de lo informado por dicho Ayto. acerca de las circunstancias de este ultimo estremo se acordó oficiar al Señor Intendente, manifestandole que en virtud de las razones que expone esta municipalidad se está en el caso de que ordene el pago de los alquileres en cuestion y que de lo contrario se acudirá ante los Tribunales de Justicia.

Vista otra comunicacion del referido Ayto. exponiendo las razones en que se ha fundado para recusar el arbitro nombrado por D. Ramon Alonso arrendatario que fue en el año ultimo del arbitrio de dos mil en cuartillo de vino por aquel Distrito, respecto á resultar Sobrino y cuñado del mismo; y con presencia de lo manifestado tambien sobre el particular por dicho arrendatario, se acordó decir al Ayto. que en atencion á que los arbitros no tienen otro caracter que el de avenidores

y que aun cuando lo tubieran siempre en caso de discordia se reservó la Diputacion el fallo definitivo debe admitir á D. Pedro Alonso como arbitro nombrado por aquella y que de consiguiente dentro de cuatro dias del recibo de esta orden se proceda á lo que se le previno en 12. de Julio ultimo, en inteligencia que la suspension del pago se entiende en los mismos terminos que en la citada comunicacion se dispone.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Decano.

Peña

Francisco

Alexandro de Gomez

Señora

Sesion de la comision de despacho de 24. de Setiembre de 1842.

Señora
Peña
Francisco
Carrera
Capon

Reunidos los SS. que al margen se expresan se dio cuenta de un espediente de declaracion de prófugo instruido por el Ayto de Villalba á Francisco Fernandez nº 81. del sorteo para el actual reemplazo, aprendido por Antonio Diaz nº 134. del mismo; y con presencia del dictamen emitido por la comision y del reconocimiento practicado por los facultativos en el espresado Fernandez se acordó despues de haber comparecido y oido de palabra

los descargos dados por el mismo, confirmar la declaración de prófugo hecha por el Ayto, aplicando á su agraciado la gracia que dispone la ordenanza.

Con presencia de la información recibida por el Ayto á instancia de Felipe Lopez padre del Sor nº 40 para el actual reemplazo en prueba de su verdadera pobreza y de no tener mas hijos varones de la edad de 16 años se acordó declarar excluso al Sor como unico que le sostiene con el producto de su trabajo.

Constituida la Diputacion en sesion secreta se dió cuenta de una comunicacion del Comandante militar de Marina de Vivero quejandose de la falta de representacion de la Marina en los repartos de la contribucion industrial de Culto y Clero de los años de 42 y 43, y de que se le hubiese impuesto la excesiva cuota de 692 r. con otras varias razones que expone, acordandose que el Ayto de Vivero informe, á cuio efecto se le remita original la indicada comunicacion con la copia que la acompaña.

De conformidad con un dictamen del Sr Diputado por Vivero se acordó no hacer alteracion alguna en la costumbre observada hasta aqui en el servicio de la guardia de los presos de la carcel de aquella Villa, no debiendo por lo tanto concurrir á dicho servicio los distritos rurales segun lo solicita el Ayto de la Capital, atendidas las razones expuestas por el referido Sr. Diputado.

Leida una instancia de Don Vicente vecino de S. Julian de Vecha en el Distrito de Mondoñedo, quejandose del parroco de aquella parroquia por intentar judicialmente exigirle un ferrado de centeno y una docena de huevos con que la contribuye cada vecino por razon de opeta, y con presencia de las razones aducidas por dicho parroco en una instancia que produjo sobre el particular se acordó que no siendo cierto haberse abolido con el diezmo los derechos de estola y pie de altar, y pertenecendo á esta clase las especies no ha lugar á lo que solicita el Sor Vazquez.

Visto un dictamen de la comision de Culto y Clero se acordó en dos conformidad con el

a D. Diego Centeno Cura ecónomo de Santa María Mayor en Mondoñedo la dotación anual de doscientos ducados.

Dado cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. General 2º Cabo de este Distrito insertando para conocimiento de la Diputación el fallo que recayó en la causa seguida al Sargento retirado D. Juan de Castro y otros por la estafa cometida al quinto del año último por el Sgto. de Fuiacastela Julian Fernandez, se acordó remitir el recibo, y que se transcriba al Sr. Comandante general para que se sirva hacer efectivo el reintegro de la cantidad exigida a dicho quinto, en que fueron condenados los referidos Sargentos.

Leído un informe remitido por el Sgto. de Oficios en la instancia producida por D. Francisco Fernandez Vulpeiro, quejándose de que se le hubiese cargado la Suma de tres mil r. en el reparto industrial de la contribución de Gallo y Vino del corriente año, y con presencia de las razones que en dicho informe se manifiestan, y resultando no haber pagado este interesado en los Distritos de Puentecagada, Mondoñedo y Viveiro las cuotas con que debía contribuir por la industria que ejercio en los mismos, se acordó no haber lugar a lo que solicita, teniendose presente la reducción hecha por la Diputación al aprobarse el reparto indicado.

Visto otro informe emitido por el Sgto. de Viveiro en el que manifiesta haber comprendido al Subdito Francisco Juan Orcaberro en el reparto de la contribución de 80 millones sobre el concepto de rematante del abasto de carnes de Landrobe, se acordó declarar bien comprendido en este reparto al interesado, y que se comunique así al Excmo. Sr. Capitan general por contestación á su reclamación sobre el particular, esponiendole las razones en que esta Corporación se apoya, cuales son las que se manifiestan en el citado informe que al efecto se le transcribirá.

Se mandó pasar á informe del Sgto.

de Pleno de Rey una instancia de los demandados reclamando el tanto por ciento de la cantidad de 3000 r. que recaudó como Depositario de aquella Municipalidad.

Con presencia de una comunicacion del Sgno de Rendar consultando si los compradores de Bienes Nacionales estan obligados al pago de las contribuciones que por razon de ellos se les impongan, se acordó decirle que se arregle á lo prevenido por las leyes.

En vista de otra comunicacion del Sgno de Abadin consultando tambien si debe eximir á los militares retirados en los repartos de gastos municipales, pues sobre bagages y boletin en esta proporcion á las utilidades que disfruten por sus industrias haciendas trafico y granjerias se acordó decirle que si.

Dado cuenta de otra comunicacion del Sgno de Olera preguntando de que fondos há de pagar el ultimo trecio del año pgdo que adeuda al Clero Parroquial del Distrito por sus Dotaciones se acordó decirle que de las contribuciones ordinarias.

Se mandó pasar con todos los antecedentes á los SS Barrera y Tena para que se sirvan omitir su informe el padron de la contribucion de Culto y Clero industrial de los dos años ultimos remitido por el Sgno de Vivero á consecuencia de las quejas producidas sobre agravio en el reparto de aquellas.

Leida una comunicacion del Sr Gefe politico manifestando á la Diputacion la decision de la contrata del servicio de bagages en el partido de Vivero y con presencia de lo que resulta del espediente se acordó que los Sgnores de Olivar Ba y Prolo informen sobre su conformidad con la contrata á que se refiere el de Vivero y caso de su cierta cumplan lo acordado por la Junta de comisionados al efecto.

Hecho esto se levantó la sesion.

Ms Duano. Peña Monteño

Alejandro de Gomez

Sesion

Sesion de la comision de despacho de 20. de Setiembre de 1845.

Sesion
Ord. y Trad.
Alap
Capon
Carrera
Mancaño.

Acordado los SS. que al margen se expresan, se dio cuenta de cuatro Expedientes de declaraciones de prófugos instruidos los tres primeros por el Sgno de Riotorto contra Morendo Garcia n.º 1, Antonio Meylan 2.º y Antonio de Anllo 3.º del sorteo celebrado por el mismo para el contingente de los ayuntamientos reemplazo aprendidos respectivamente por Jose Gonzalez Gayoso, Jose Gallo de Vila y Jose Gallego nums. 136 62 y 63 del propio sorteo, y el último por el Sgno de Castroriz á Antonio Olmos n.º 2 aprendido por Juan Saavedra 92 del indicado reemplazo, y con presencia de lo informado por la comision, y despues de haber comparecido y oido de plano se pausadamente los descargos alegados por los referidos prófugos se acordó confirmar las declaraciones de tales hechas por dichos Sgnos y aplicar á sus aprendidos la gracia que dispensa la orden vigente.

Leido un dictamen de la 1.ª mesa, se acordó en su conformidad informar al Sr. Comandante general de esta Provincia en los terminos que resultan de dicho dictamen acerca de la aprension y presentacion como prófugo de delito Capo responsable á la Suerte de soldado por el Sgno de Cantos en el reemplazo de 1845, pero sin hacer indicacion alguna respecto del reconocimiento facultativo

practicado en el mismo; todo consiguientemente á la solicitud que produjo al Excmo Sr. Capitan general guardando de haberle declarado tal prófugo.

Vista la informacion recibida por el Ayto de Olivadeo á instancia de Maxmo Glez Iria nº 174. del actual reemplazo se acordó que en atencion á que de la misma resulta que el Glez Iria no ha sido criado y educado por su madre como tal hijo natural y que hace poco tiempo que vive en su compañia declararle soldado conforme á lo prevenido en el parrafo 12. del articulo 63 de la ordenanza.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Decano.

Pardo y Prado

Pla

Secretario

Alejandro de Gorosiza

Señores

Pardo y Prado.
Pla
Capitan
Pancaño
Barrera

Sesion de la comision de despacho de 27. de Setiembre de 1845.

Reunidos los SS. que al margen se expresan, se dió cuenta del reconocimiento practicado por los facultativos á Manuel Bellas nº 66. del sorteo del Ayto de Mera para el actual reemplazo; y se acordó de conformi

dad con lo opinado por los mismos declararle soldado, y concederle el termino de 24. dias para poner su titulo previa la competente fianza en virtud de lo solicitado por el interesado; con lo que se levantó la sesion.

Ho Decano.

Pardo y Prado

Secretario

Alejandro de Gomez

Sesion del 28. de Setiembre de 1824.

Señores
Pardo y Prado.
Ola
Peña
Capon
Barrera
Olmeaño.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de un expediente de declaracion de profugo instruido por el Alcalde de Distrito a Manuel Lagrad n.º 37 del sorteo celebrado por el mismo para el actual reemplazo aprendido por Manuel Lara n.º 6 del de esta Capital, y en vista de lo informado por la comision y despues de haber comparecido y visto de plano los descargos alegados por el referido profugo se acordó confirmar la declaracion de tal hecha por el Alcalde, y aplicar a su agraciado la gracia que dispensa la ordenanza

Constituida la Diputacion en Sesion secreta, se dio cuenta de un oficio del Señor Capitan General de este distrito, encareciendole active el pronto ingreso en caja de los individuos que faltan en esta Provincia para el total contingente del actual reemplazo; y se acordó contestar á S. E. que esta Corporacion se está ocupando con asiduidad en la entrega de quintos, pues que desde que comenzó esta operacion no ha descansado ni un momento no obstante estar tropezando con algunas dificultades que procura vencer á toda costa.

Dado cuenta de una comunicacion del Señor Comandante general de esta Provincia transcriviendo la que le ha dirigido el de la caja de quintos de la misma relativa al del Ayuntamiento de Corgo con el nº 12. para el actual reemplazo Pedro Villar declarado soldado por la Diputacion en 6. del mes anterior, y acompañando el expediente original comprensivo de los dos reconocimientos que de orden de S. E. sufrio el referido Villar sin anuencia ni conocimiento de la Diputacion por los que le declaran los facultativos inutil para el servicio militar, y en cuya virtud dispuso su inadmision en caja se acordó con presencia de lo improcedente de estas deligencias y de la invasion hecha á las atribuciones exclusivas de la Diputacion contestar á S. E. en los terminos que se reconocen en la minuta aprobada en esta Sesion que obra en el expediente relativo á este asunto.

Visto el informe evacuado por el Ayto. de Monforte acerca del corto valor y cantidad de los bienes que han pertenecido á los padres de Manuel Rodriguez quinto por el Supremo Sto. Ayto. de Corrigo en la de 1835, por cuya fuga á la faccion se mandó pagar á la Parroquia de Sta. Lucia de Quintin á que pertenecia de Lorro. con arreglo á lo dispuesto en R.s ordenes sobre el particular, se acordó en vista de lo demas que resulta del expediente estar a lo mandado en 2. de Octubre de 1836 reservando á la parroquia de Quintin el derecho de reclamar contra los bienes del referido quinto aquella cantidad que acredite en debida forma haber satisfecho en virtud

de lo prevenido en R.Orden de 30. de Diciembre de 1834.

Leida una instancia de D. Juan María Lopez Administrador de la Alcarcera de la Modela en Quiroga, quejandose nuevamente de aquel Exmo. por no haber cumplido con lo que se le previno por la Diputacion relativamente á la indemnizacion al espresado Administrador de las cuotas que indebidamente se le han exigido por las contribuciones de consumo y alcabala se acordó reiterar al Sr. Gefe político lo que sobre el particular se le dijo en 25. de Junio último, añadiendole que siendo de todo punto urgente el definitivo arreglo de este asunto se sirva remover cuantos obstaculos á ello se opongan, creyendo la Diputacion que para que se lleve á cabo en un tiempo breve que no deberá pasar de seis dias conviene comisionar al Sr. Juez de 1.ª instancia del partido ó á una persona delegada de este.

Con presencia del espediente suscitado con motivo de las cantidades que el Exmo. de Corpuito se halla adeudando al de Villalba y este al de Abadin por las cinco docenas del 2 fol.º de Abil. se acordó prevenir al primero de dichos Exmos. que resultando deber al de Villalba 1478 r. por el concepto indicado como perteneciente á las parroquias de Sta. Eulalia y S. Jorge de Oliabe so es indispensable la reintegre en el preciso termino de 15. dias, y caso de que no conserve en su poder dicha cantidad ó la hubiere invertido en pago de contribuciones por el distrito, proceda á su reparto, verificandolo estrictamente bajo la base de utensilio, así respecto á la parroquia como á los individuos. Que se comunique lo mismo al de Villalba para su conocimiento, encargandole asi tambien se solvente á la mayor brevedad de lo que adeuda por el propio concepto y parroquia de Castromayor al de Abadin.

Visto un dictamen de la comision de obras publicas relativo al medio de indemnizar al dueño de los molinos que existen en la presa del rio Chamoro de los perjuicios que se le han de irogado en la apertura de la misma para cimentar los estribos del puente Batan, acerca de lo que pidió informe al Sr Gefe político se acordó que se ejecute por la Diputacion lo que la indicada comision propone oficiando á S.S. que queda acordes de este asunto como de su incumbencia.

Dado cuenta de seis solicitudes de vecinos domiciliados del Ayuntamiento de Mondoñedo quejandose de haber sido agraviados en los repartimientos industriales de la contribucion de Culto y Clero para los años desde el de 1.º al de 1.º inclusive se acordó con presencia de las razones que respectivamente esponen los interesados y despues de haber oido el informe verbal de la comision prevenir á aquel Ayuntamiento proceda á rectificar los indicados repartos, á cuio efecto se le devuelvan originales dichas esposiciones para que en su vista y uniendo por lo menos igual numero de repartidores que el total de los que los verificaron y modificaron procure el desagravio de los esponentes en los terminos que considere mas justos, oyendo á los quejosos.

En vista del informe emitido por el Ayuntamiento de Olvados esponiendo las razones en que se ha fundado para comprender en el repartimiento industrial de la contribucion de Culto y Clero perteneciente al corriente año á los individuos de la Compañia de Sales se acordó aprobar la determinacion adoptada en el particular por el referido Ayuntamiento.

Leida una esposicion de D. Pedro Maria Allicanda y Allicanda, quejandose de que se le ha incluido comprendido en el reparto de la contribucion de Culto y Clero á su hermana Dª Ramona, á quien está el mismo dando alimentos vitalicios, y satisfaciendo directamente toda clase de contribuciones como principal poseedor de las Rentas y propiedades que constituyen su patrimonio, se acordó decir al Ayuntamiento de Olvados que la Diputacion al aprobar el referido reparto en el que figuraban esta y

tros alimentistas cuyo desde luego que con sistieren los alimentos en rentas que pere vienen directamente los interesados pues una vez que lo hagan por segunda pre sonas y que estas pacen las contribuciones en los sitios en donde tienen dichas rentas se declara debe escluirseles del pago como tambien á cuantos se encuentren en igual caso.

Se dio cuenta y mandó pasar á la comision de Hacienda para su dictamen 1.º la cuenta presentada por el Impresor D. Manuel Vigo comprensiva de los gastos de impresion papel tinta y demas efectos tratados de su establecimiento importante la cantidad de 3.602 r. 2.º la de los gastos extraordinarios ocurridos en el mes último con motivo de las elecciones de Señores Diputados á Cortes importante la cantidad de 902 r. 12 mrs. 3.º la de los gastos ordinarios ocurridos en el propio mes importante la de 164 r. y 4.º un recibo de Setenta r. satisfechos al conductor de un oficio dirigido por el Alcalde de Rivadeo al Sr. Gefe Político participandole la aparicion de algunos buques sospechosos en aquella Costa.

Observando con extrañeza la Diputacion que á pesar de las repetidas prevenciones hechas antes de ahora á varios Alcaldes sobre el adeudo en que se encuentran muchos de los arrendatarios del arbitrio de los mil en cuartillo de vino impuesto en el año último sin que á satisfaccion hayan sido suficientes las diferentes amonestaciones insertas en los boletines oficiales y demas ordenes particulares y á fin de que de una vez se solventen el crédito que tienen contra los fondos de la Provincia se acordó decir nuevamente á dichos Alcaldes que al recibo de esta comunicacion hagan entender á los arrendatarios de sus respectivos distritos que si dentro de seis dias no los acreditan con carta de pago haber entregado

en la Depositaria de esta Corporacion todo se adeuda procedan ejecutivamente contra los mismos sin mas aviso, embargandoles al efecto bienes suficientes, y verificandolo en caso de insolvencia con sus fiadores, debiendo avisar del recibo y de quedar en cumplir cuanto se ordena.

Hecho esto se levantó la Sesion.

El Decano.

Pando y Prado

Pedro

Francisco

Alejandro de Gomez

Sesion del 20. de Setiembre de 1824.

Señores
Gefe Politico
Pando y Prado
Ola
Peña
Capurro
Canea
Francisco.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja dos soldados por el contingente del Partido de Mendoza para el actual reemplazo, a saber: Pedro Ernesto n.º 131. y D. Antonio Valcarce n.º 133 los cuales no se habian presentado el dia designado para la entrega de quintos de aquel Distrito.

Alejandro de Gomez

Visto el reconocimiento practicado por los facultativos á Ignacio Lopez padre de José n.º 26 del propio Ayto. en el que le califican de inhabil para los trabajos de la agricultura y con presencia de lo demas que resulta del Expediente, se acordó confirmar la exclusion del hijo de este interesado hecha por el Ayto. declarandole por consiguiente indebidamente reclamado.

Leida una Instancia de José Gonzalez n.º 130 manifestando hallarse encausado criminalmente por el Juzgado de 1.ª instancia de Sarria y que esto en libertad bajo fianza por lo que no puede disponerse de su persona interin no recae la decision definitiva de aquella se acordó suspender la entrega de este interesado en caja y oficiar al Sr. Juez de 1.ª instancia para que se sirva remitir oportunamente testimonio del resultado definitivo de esta causa para los efectos consiguientes.

De conformidad con un dictamen de la Comision de quintas, se acordó abrogar de la nota de declaracion de prófugo sobre Lopez Pablo n.º 52 del indicado Ayto. por lo que resulta del Expediente que sobre el particular ha instruido el mismo, presumiendose no le moleste, y que en razon á tener sus padres en Samos en donde fugo, no debia haberseles comprendido en Alendas.

Constituida la Diputacion en Seccion Secreta, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Coronel del Batallon provincial del nombre de esta Ciudad remitiendo nota del importe de la nueva Bandera que debe usar aquel Cuerpo y dando gracias á la Diputacion por su concesion, y se acordó expedir desde luego el libramiento por la cantidad de dos mil cuatrocientos r.s que resultan haber sido satisfechos por dicho Sr. Coronel por el costo de la indicada Bandera y porta.

En virtud de mocion de los Señores Paulo y Prado y Bayon, se acordó elevar una respetuosa exposicion á S. M. en solicitud de que la carretera que va

de esta Ciudad á la de Santiago se declare general habida consideracion á los inmensos beneficios y ventajas que se seguirán, poniendo á la Corte en comunicacion directa con los mejores puertos y poblacion central de Galicia, y que los arbitrios destinados para aquella carretera se apliquen á la que la Diputacion considere mas necesaria.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente

Fernando de Salas y Prado

Pardo y Prado

Pena

Peña

Pancorbo

Alejandro de Simon

Señores

Salas y Prado.
Ola
Peña
Capon
Carrera
Pancorbo.

Sesion del 1º de Octubre de 1842.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de dos expedientes de declaracion de prófugos instruidos por el Ayuntamiento de Castro-Caldelas á Juan Garcia nº 50 y José Garcia nº 53 ambos del Sorteo celebrado por el mismo para el actual reemplazo, y aprendidos el primero por Domingo Vad nº 20, y el ultimo por Benito Seibane nº 11 del propio Sorteo, y con presencia de lo informado por la Comision, y despues

de haber comparecido y oido de plano los descargos alegados por los referidos propietarios, se acordó confirmar las declaraciones de tales hechas por el Municipio, y que se aplicen á sus respectivos agraviados la gracia que dispone la ordenanza.

Leido un dictamen de la comision del Culto y Clero se acordó en su conformidad conceder al Ilustrisimo D. José Alamo Coadjutor nombrado por el parroco de Sta Cecilia y San Nicolas del Valle de Oro la dotacion anual de setecientos r. desde 26 del mes anterior en que recayó la aprobacion de su nombramiento, con lo que se levantó la sesion.

El Decano.

Pando y Pardo

Francisco M.

Peña

Alegre de Romero

Secretario

Sesion del 2. de Octubre de 1845.

Se leyo y fue aprobada el acta de la sesion anterior.

Presentado ante la Diputacion el Manual el Gonzales n.º 27 del sorteo celebrado por el Ayuntamiento de esta Capital para el presente

Señores
Jefe politico
Pando y Pardo
Ola
Peña
Capon
Francisco
Camera

reemplazo, y habiendo manifestado tener la edad de 22 años por cuya razon no debia habersele comprendido en la primera clase lo que segun informó el comisionado del Ayuntto. habia adquirido el grado ante el mismo al tiempo del juicio de escepciones aunque informalmente, se acordó oficiar al Ayuntto de Allocche provincia de la Coruña, al fin de que se sirva registrar el libro parroquial de la de Santa Cruz de aquel nombre y remitir un tanto de la partida de nacimiento del Manuel Gonzalez para la decision que en su vista corresponda.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe político encareciendo el pronto despacho de los espedientes dirigidos por el mismo que se hallan pendientes de resolucion y contestacion de la Diputacion, y entre ellos, el de los arbitrios destinados al equipo y sorteo de la Milicia Nacional, se acordó que con respecto á esto se manifieste por la Srta. lo que conste de antecedentes, y por lo que toca á los demas asuntos que se citan en dicha comunicacion se active su despacho por las comisiones que entienden en ellos.

De conformidad con un dictamen de la comision especial de los SS. Sta. y Bayon, se acordó formar la lista de los individuos que con arreglo á la última ley de Imprenta deben componer el jurado en esta Capital comprendiendo al efecto los ciento veinte primeros que constan de la lista remitida por el Ayuntto con esclusion de D. Manuel Rodriguez Cabo luego que ha fallecido, y sustituyendole D. Antonio de Riva que figura en dicha lista.

Visto un oficio del Sr. Gefe político mandando se examine el informe que tiene pedido sobre la reclamacion de varios vecinos de Monforte solicitando se les indemnize de lo que les exigio el Ayuntto del año de 1820 por el impuesto de Dos. en cada cuartillo de vino se acordó contestar á S. S. que este asunto se halla pendiente de informe del Sr. Diputado del partido á quien pasó á efecto por acuerdo de 2. de Agosto último, y sin

cuio dictamen no puede acordar la Diputacion el que se está pedido.

Por el Sr. Gefe politico se dio cuenta á la Diputacion de la inversion de los cinco mil R.s que se le han entregado cuando la aprension del cavecilla Castrovilar para subvenir á los gastos ocasionados con este objeto y gratificacion á la tropa, y habiendo precedido el manifiesto los documentos que acreditan la distribucion parcial de 2.07 R.s los que volvio á recoger en el acto, resultando con deficit de 1.93 R.s se manifestó por esta Corporacion quedaba satisfecha completamente de la buena distribucion de aquellos fondos, por lo que se le daban las gracias mas cumplidas; y que con respecto á dicho deficit se sirviese distribuirlo en cualquier objeto benefico, constando todo esto en el acta de hoy para satisfaccion de dicho Sr. Gefe y demas efectos oportunos.

Vista una comunicacion del Ayto de Cabacos remitiendo las Reglas con copia certificada del Ayto de repartimiento de la cantidad de 3121 R.s á que asciende el presupuesto municipal del suprimido Ayto de Olmeante en el año ultimo se acordó que pasen al Señor Gefe politico en cuio poder existe el presupuesto para que estando conformes dichas Reglas se sirva despacharlas.

Leidos los Dictamenes de la comision de division municipal se acordó en su conformidad informar al Sr. Gefe politico que debe desestimarse la solicitud entablada por los vecinos de las parroquias de S. Pedro Velez de Mergal y S. Andres de Lora pidiendo su segregacion del distrito municipal de Germade á que en la actualidad pertenecen é incorporarse al de Villalba, añadiendo que tal vez el Ayto de Germade deberá desaparecer completamente, cuando se trate de un arreglo definitivo por su pequeñez y por los incomodos que sacan sobre sus ad-

ministrados, y 2.º que no siendo de conocida utilidad las creaciones de nuevas municipalidades no es asequible la petición de los vecinos de S. Miguel de Montefrucado relativa á que se les segrue del Ayto de Luiñoz formando uno nuevo del modo que lo estaba anteriormente devolviendo á dicho Sr Gefe todos los expedientes.

En virtud de moción del Sr. Gefe político se acordó oficiar al Sr Ingeniero de la Provincia para que inmediatamente pase á reconocer el puente de Velesar sobre el rio Miño, remitiendo de hecho un presupuesto de las obras necesarias para su recomposicion y ponerlo en estado de completa seguridad.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Joaquin de Pardo y Prado

Peña

Francisco

Alejandro de Gomez

Sec.

Señores
Jefe político
Conde y Prado
Ola
Peña
Capote
Olancaño
Vega de
Olanieta

Sesion del 3. de Octubre de 1864.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja dos soldados por el contingente de este Ayto de el Tesoro, sean el actual reemplazo, á saber: Jose Castiñeira n.º 13. y Jose Ramon Diaz 23; y declarado corto Manuel Garcia 13.

Leida una comunicacion del Alcalde de Saboada manifestando los motivos en que se funda para no remitir al prófugo Ramon Varela n.º 3. del sorteo celebrado por aquel Ayto para el reemplazo de 1863. se acordó decirle que si dentro del termino de seis dias no remite al referido prófugo, segun le está prevenido, se le efectuará de hecho incurso en la multa de 50. ducados, de irremisible cesacion, mandandose al propio tiempo que Manuel Guerra cuñado del Varela en cuio nombre produce una solicitud esté á lo dispuesto en este acuerdo.

Dado cuenta de dos expedientes de declaracion de prófugos instruidos uno por el Ayto de Ulla contra á Manuel Rodriguez n.º 97. del sorteo del año actual apendido por D. Francisco Lopez n.º 177. del mismo, y el otro por el Ayto de Santiago á Pedro Iglesias n.º 66 del propio reemplazo apendido por Jose Hermida n.º 47. de aquel distrito, y con presencia de lo manifestado por la comision que despues de haber comparecido y oido del plano los descargos alegados por los referidos prófugos, se acordó confirmar la declaracion de tales hecha por los Ayntos indicados, y aplicar á estos reclamantes aquellas la gracia que dispone la ordenanza del reemplazo.

Vistas las informaciones recividas por el Ayto de Teo agregada la una á instancia de Jose Fernandez

n.º 26 del actual sorteo en prueba de mantener como hijo unico natural de su madre Rosa la otra d. solicitud de D. José Tarde n.º 126. del propio sorteo en justificacion de ser legitimamente soltero y confesarse, separado de los demas gentes y la ultima á peticion de Vicente Villena n.º 163. del mismo reemplazo en comprobacion de ser hijo unico de madre natural pobre á quien sostiene con el producto de su trabajo, se acordó en virtud de lo que de dichas informaciones y de las dadas en contrario resulta, declarar exentos á los referidos numeros, mandandose que D. Ramon Alvarez y demas interesados que hablan en la solicitud que han presentado quejandose de parcialidad por parte del Sr. Alcalde instructor de aquellos expedientes, estese á lo resuelto en esta razon.

Con presencia de otra informacion recibida por el Indicado Sr. Alcalde, de la que no resulta justificada legalmente la excepcion propuesta por Antonio Hernandez n.º 86. relativa á ser hijo unico natural de madre pobre á quien mantiene y en cuya compañia vive y apareciendo por el contrario una manifiesta inexactitud de estos extremos, se acordó declararle soldado.

Leido un dictamen de la comision de division territorial sobre las exposiciones producidas por los Sres. y vecinos del partido judicial de Villena pidiendo la de Denia y el pueblo la traslacion de la capitalidad de Biar á la Villa de Rogalla y los restantes que contienen en la de Villena segun se encuentra, se acordó aprobar el dispuesto dictamen, y que se transcriba al Sr. Gefe politico por via del informe que acerca de este asunto se sirvió pedir en el dia de ayer con desvalimiento de las mencionadas exposiciones.

Visto un oficio del Sr. Gefe politico en que tiene á informar la relacion que le ha dirigido el Sr. de Buenvagada comprensiva de los gastos ocasionados en la quinta de este presente año, se acordó decir á S. S. que la Diputacion considera debe aprobarse aquella cuenta rebajando tan solo la partida que figura para el corriente en trescientos veinte

De conformidad con cuyo dictamen de la comision de Hacienda, se acordó aprobar la cuenta presentada por D.n Manuel Dayola por los efectos traidos y no pagados de su establecimiento importante mil quinientos sesenta y dos pesos de los gastos ocurridos en las ultimas elecciones de Diputados á Cortes, importante novecientos sesenta y un pesos de sesenta y satisfecho al conductor de un oficio dirigido al Sr. Gefe político por el Alcalde del Ribadeo participandole la aparicion en aquel puerto de algunos Buques sospechosos y demandó la atencion de S.S. para que se sirva determinar lo que estime mejor, supuesto á que hasta aquí las noticias fueron inexactas como era de esperar por el ninguno temor que ofrece la alteracion de la tranquilidad publica en esta Provincia y 2.º la cuenta de los gastos ordinarios ocurridos en la Seccion en el mes de Agosto ultimo importante cuatro sesenta y cinco pesos seis mrs.

Se mandó pagar la cantidad de dos mil ochocientos sesenta y tres pesos y cuatro mrs. importe de las nominas de sueldos y relacion de gastos ordinarios ocurridos en la Seccion en el mes ultimo.

De conformidad con un dictamen de la comision de Culto y Clero se acordó decir al Ayuntamiento de Lugo completase á los Vicarios Perpetuos de S. Juan de Pena y S. Vicente de Coco las dotaciones de dos mil doscientos rs. desde 1.º de Octubre de 1841, pagandosela al mismo respecto á lo necesario y dando conocimiento de esta determinacion al Señor Intendente para los efectos oportunos.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Intendente.

Fernando

Pena

Pando y Prado

Mancebo

Alejandro de Gomez

Señores
Pando y Prado.
Ola
Peña
Caporal
Mejia
Mancebo

Sesion del 26 de Octubre de 1826.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de un espediente de declaracion de profugo instruido por el Ayto de Laredo á Ramon Vazquez n.º 61. del actual empleado aprendiz por Juan de Castro n.º 2. del mismo y con presencia de lo informado por la comision y despues de haber comparecido y oido de plano los descargos alegados por el referido profugo se acuerda confirmar la declaracion de tal hecha por el referido Ayto, y aplicar á su favor la gracia que dispensa la ordenanza.

Visto lo informado por los facultativos á consecuencia del reconocimiento que han practicado á Juan Lopez hermano de Edward n.º 28. de la Sorteo del Ayto de Cabezon para el actual empleado manifestando que á pesar de hallarse padeciendo una lesion herpetica de carácter pertinaz no le imposibilita del todo para los trabajos de la agricultura; y con presencia de lo

Nemas que resulta del expediente, se pregunto si es o no inutil este individuo, i dijeron que inutil los SS. Tenas Tha Salgado y Ramos no; y que util los SS. Reyes Barrera y Tardo y Trado. De consiguiente declarado inutil se acordó la exclusion de su hermano Estevan como hijo unico de padre pobre e impedido.

La comision de quintas dio cuenta de haberse presentado varios individuos pertenecientes al sorteo del Ayto de hita para el actual reemplazo, habiendo sido declarados exentos Jose Allorenlle n.º 26, Jose Garcia 62. y Lorenzo Vazquez 71, e inutiles previo reconocimiento de facultativos Francisco Blanco n.º 93.

Leida una instancia de Santiago Tha Mendez padre de Francisco n.º 60. del indicado Ayto pidiendo la exclusion del mismo como su hijo unico mediante a tener otro sirviendo en el Ejercito nacional, cuia excepcion no propuso ante el Ayto por haber sido declarado exento se acordó concederle el termino de treinta dias para que acredite por medio de certificacion legalizada estar sirviendo su otro hijo, sin perjuicio de que se pida directamente al Cuerpo este documento por la Diputacion.

Se dio cuenta y mando tener presente para cuando venga el resto de los quintos de Montemayor una instancia de Manuel Abenza padre del n.º 39. pidiendo se suspenda el estrechar al interesado en caso de su hijo interino no se apremie y obligue a que lo verifique varios mozos ausentes que hay en el distrito a quienes excepcion numeral y inferiores.

A solicitud de Jose Ramon Diaz n.º 29. de Sicho Ayto y de Pedro Antonio Ernesto 131 de dicho de Mendez se acordó concederle el termino de ley para sustanciar, previas las competentes fianzas.

De conformidad con el dictamen del Sr. Diputado por Allerdoñedo, se acordó

devolber al Rymo de Tarazona las cuentas que ha remitido pertenecientes á los años de 841. y 842, previniendole las forme con la debida separacion y que con el censo y documentos correspondientes á cada una las envie luego para su revision.

Visto un oficio del Rymo de Zaragoza manifestando que los Curas Vicarios de Dubiano, Ve gueta, Parcela y Pinos piden se les abonen las cantidades que se les designaron por valor de las siete dozabas del cuatro por ciento de frutos decimales y primicias del año de 841, se acordó que el Rymo. proceda á la exaccion en los mismos terminos dispuestos para las de otras parroquias del Distrito, cuios parrocos se encuentran en el caso de aquellos.

Dad. cuenta de un dictamen de la comision de obras publicas á consecuencia del informe pedido por el Sr. Gefe politico de la Provincia acerca de la direccion que debe dar á la carretera que ha de construirse de esta Capital á la Villa de Monforte se acordó por unanimidad y conforme con lo expuesto en dicho dictamen manifestar a S.S. que la indicada carretera debe dirigirse por la Villa de Sassia, á cuyo efecto y para que dicho Señor se persuada de las razones en que la Diputacion se funda para ello se le transcriba por via de informe que se ha servido pedirla el mencionado dictamen omitiendo en los terminos que puede reconocerse en el espediente de su referencia.

Hecho esto se levanto la sesion.

El Decano.

Pardo y Prado

Veira

Romeano

Rivas

Alejandro de Gomez

Sesion del 6 de Octubre de 1846.

Señores
Pando y Prado
Vda
Capion
Barrera
Rancaño
Rivas.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de un espediente de declaracion de profugo instruido por el Alcalde de Alfoz de Bricio de Dro á José Fernandez nº 13. del sorteo de 2ª clase para el presente reemplazo, aprendido por José Gabin nº 60. de 1ª del de Lorenzana, y con presencia de lo informado por la comision, y despues de haber comparecido y oido de plano los descargos que alegó el referido profugo, se acordó confirmar la declaracion de tal hecha por el referido Alcalde y aplicar á su aprensor la gracia que dispensa la ordenanza.

En vista de una instancia de Santiago Garcia nº 12. del Ayto de Moreda para la actual quinta aprensor del profugo Manuel del Rio del sorteo de Regente, se acordó prevenir á este Ayto remita inmediatamente el espediente original que haya instruido para la declaracion del profugo del citado Reg. con lo que se levantó la sesion.

El Decano.
Pando y Prado

Secretario

Alcaldes del Ayunt.

Sesion del 7 de Octubre de 1845.

Señores
Jefe político.
Paulo y Prado.
Larrea
Capon
Rancaño
Salgado
Pla
Riveras

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haberse presentado varios mozos reclamados del Ayunto de Larria pertenecientes al actual reemplazo de los cuales fue declarado soldado Ramon Canoso nº 65. y corto de talla Pedro Rivas 59 y Manuel Maria Canals 98.

Vistos tres espedientes de declaracion de prófugo instruidos uno por el Ayunto de Cebante a Manuel Santin nº 68 del sorteo celebrado por el mismo para el actual reemplazo apremiado por D. Jose Gonzalez nº 98 del propio sorteo: otro por el Ayunto de Allejia a Ramon Garcia nº 17 apremiado por Manuel Cerezo nº 65 del de Balegia, y otro por el Ayunto de Fiñana llamado a Francisco Eliga nº 1º apremiado por D. Marcial Cabarco nº 61 del de Villalba, y con presencia de los dictamenes emitidos por la comision y despues de haber comparecido y oido separadamente los descargos alegados por los espuestos prófugos se acordó confirmar las declaraciones de tales hechas por los Ayunto indicados y aplicar á sus respectivos apremiados la gracia que dispensa la ley

Leida una Solicitud de Josefa Rodriguez Madre de Manuel Mendez nº 56 del Regimiento de Caballeria pasa el actual acompañado, pidiendo no se le moleste por la ausencia de dicha fe del mismo en el Reyno de Portugal hasta que restablecida de una enfermedad que en la actualidad padece pueda presentarlo, se acordó concederle al efecto el termino de cuarenta dias dentro del cual se prevenga al Regimiento no le moleste.

Constituida la Diputacion en Sesion Secreta, se dio cuenta de un Dictamen de la comision de Beneficencia proponiendo se den a Valeria Lopez nodriza de un niño Espoxito hallado en el pueblo de Tamel Distrito de Alcazar que hacia de orden del Regimiento la cantidad de trescientos sesenta y cinco r.s por los dos años que lo ha verificado, y se acordó aprobarlo previniendo a la Junta Provincial de Maternidad que por cuenta de los fondos que tiene a sus disposicion facilite la cantidad indicada, y que a lo sucesivo disponga lo que tenga por conveniente sobre el mejor cuidado de este niño.

Leido un Dictamen de la comision de bagages se acordó en su conformidad 1º aprobar el remate de los del Destacamento del Alcazar hecho por el Regimiento de Alcazar a favor de Manuel Rodriguez de Castelo a razon de 2 r.s por cada Caballeria que venga a esta Capital y 2 r.s por cada una de grana dentro del partido; y 2º aprobar igualmente el remate del mismo servicio de bagages correspondiente al cuartel de Alcazar de Segovia practicado el verificado por el Regimiento de Alcazar a favor de D. Lucas de Arroyo de Cortes en la cantidad de 16 r.s como menos mas ventajoso comunicando lo en su consecuencia a dicho Regimiento y al de Segovia de guarnicion con prevencion al primero de que exija al contratista la correspondiente fianza, y al segundo de que proceda a formar los repartimientos a los plazos designados.

en el pliego de condiciones entre las parroquias sugetas desde antiguo al servicio del referido cuartel.

De conformidad con otro dictamen de la seccion 2.ª se acordó aprobar las bajas remitidas por el Ayto de Domeño compuesto de la cantidad de 77 rs. correspondientes al ultimo semestre de la contrata de bagages del canton de Requena en el corriente año.

Visto otro dictamen de la comision de division territorial se acordó en su conformidad informar al Sr. Gefe político que la Diputacion no halla conveniente se acceda a lo que solicitan los vecinos de S. Juan de Moeda relativamente a su segregacion del Ayto de Domeño y formacion por ei solos de uno nuevo con todo lo demas que en dicho dictamen se manifiesta.

Con ausencia de otro dictamen de la misma comision sobre la solicitud producida al Gobierno por los Ayntos de Sabadell Valas de Buytrias, Montesino y Puertomarin pidiendo la traslacion del Juzgado de 1.ª instancia á la Capital del Quinto como punto centrico y destinado al efecto al tiempo de su creacion cuya solicitud dirigio á informe el Sr. Gefe político se acordó de conformidad con lo espuesto en dicho dictamen, decir á S.S. que la medida que en aquella esposicion se solicita es de alta justicia y equidad al propio tiempo de los costosos dispendios que se ocasionan á los habitantes de los distritos que representan en el seguimiento de sus quexas ante una autoridad que se halla á tan larga distancia de sus casas como la que prefijan, con todo lo demas que la comision aduce sobre el particular. El Sr. Conde y Prado votó negativamente y el Sr. Gefe político se abstuvo de votar.

Dado cuenta de una instancia de D. Juan Piñeiroa y otros Catedraticos del Colegio seminario de Mondoñedo, quejandose de que se les hubiese comprendido en el repartimiento de la contribucion de Culto y Clero, cuando por el art. 2.º de la ley de 11. de Agosto de 1841. estan considerados como Seculares, y estos exentos del pago de dicha contribucion por R.l orden de 27. de Octubre

de 1842, se acordó prevenir al Ayto. de Mondoñedo no incluya á este Individuo en la mencionada contribución, esto es por lo que toca únicamente á sus dotaciones como tales Catedráticos.

Leida una comunicacion del Ayto. de Mondoñedo á la que acompaña un estado demostrativo del en que se encuentra el cobro de la contribucion extraordinaria de guerra sobre consumos y el ventajoso á que son acreedores varios vecinos de aquella Ciudad comprendidos en el empréstito de 46 mil r.s vn. dispuesto en el año de 1840 para pago del deficit de dicha contribucion se acordó que el Ayto. al citado Ayto. proceda inmediatamente á recaudar de los contribuyentes las cuotas que del mencionado documento resultan en adeudo por la indicada contribucion y consiguiente entrega á los prestamistas en proporcion de las cantidades á que son acreedores; advirtiéndole que no pudiendo permitirse continue por mas tiempo insolvente una deuda contraida hace cuatro años, la Diputacion está dispuesta á no admitir alguna de reclamaciones mientras al menos no está realizado el ventajoso por lo que debe obrar de tal modo que al espirar el mes actual pueda dar parte de hallarse terminado este asunto y de las cantidades que resulten sobrantes despues de satisfechas las cuentas con dichos prestamistas.

Hecho esto se levantó la Sesion

El Presidente

Pardo y Prado

Secretario

Delgado

Alejandro de Gomez

Señores.
Pard. y Grad.
Pla
Peña
Neyra
Crespo
Rancaño.
Salgado.

Sesion del 8. de Octubre de 1842.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de un dictamen de la comision de quintas en el espediente instruido para la declaracion de prófugo de Ramon Alvarez nº 56. de la quinta de 1840. por el Alfmo del Corzo se dió al mismo de plano con arreglo á Orden Manda y apareciendo por el espediente de la quinta de aquel año que el contingente de dicho Alfmo está completo con el nº 67. anterior á aquel resultando empero que hasta 11. de Noviembre de 1842. estubo en caja el nº 69 y del consiguiente responsable á la Teniente de soldad el 62 despues de una larga y detenida discusion en que tomaron parte casi todos los Señores se resolvió: estubo bien declarado prófugo por el Alfmo del Corzo Ramon Alvarez nº 56. y dígase todos los Señores que sí. En seguida habiendose suscitado por algunos Señores la duda de si en la actualidad podria considerarse como tal prófugo para aplicar la gracia de ordenanza á su aprensor Jose Gregorio Varela nº 87. del presente reemplazo por el Alfmo de esta Capital; y despues de algun debate, se acordó consultar sobre esto al Gobierno de S. M. para su superior decision, sin perjuicio de aplicar desde luego la gracia de su aprension al citado Varela.

Visto un expediente de declaracion de prófugo instruido por el Ayto de Degaña á Manuel Do Rio nº 29 del Sorteo para la quinta actual y apremiado por Santiago Antonio Garcia nº 16 de el de Mondoñedo; y con presencia del dictamen de la comision y despues de haber oido de palabra los descargos producidos por dicho prófugo se acordó confirmar la declaracion de tal y aplicar á sus apremiador las gracias que dispensa la ley.

Leida una solicitud de Don Roque y Manuel Fernandez nums 111 y 112 de la actual quinta por el Ayto de Navia de Suarna pidiendo no se les obligue á cubrir plaza de soldados interin no se presentan varios mozos inferiores que se hallan ausentes en el paiz se acordó prevenir á aquel Ayto proceda inmediatamente á la formacion del correspondiente expediente de prófugo contra el mozo nº 12 y haga entender la Ordenanza Militar madre del 37 se presente en esta Capital su hermano Lorenzo para ser reconocido ante esta Corporacion, y no verificandolo en el termino de ocho dias proceda contra el mozo á las declaraciones de prófugo, abstenienbose de molestar á los referidos nums 111 y 112 hasta nueva orden.

La comision de quintas manifestó haber inscripto en caja Gregorio do Porto nº 21 e Antonio Guerrero 77 y Juan Prieto 80 por cuenta del contingente del Ayto de Geramada para la actual quinta, verificando lo igualmente dos Dias 1º y 2º del de Taramo.

Constituida la Diputacion en Sesion Secreta se dio cuenta de un Dictamen de la Comision de Hacienda á consecuencia de la exposicion elevada al Gobierno por los Vecinos de Viveiro y Mondoñedo contra el impuesto del arbitrio de 16 mrs en cuartillo de aguardiente, y remitida por el Sr. Gefe político á informe de la Diputacion acordandose en su consecuencia manifestar á S. E. las mismas razones que propone la comision en dicho Dictamen segun puede reconocerse en el expediente de su referencia.

Hecho esto se levantó la Sesion.
M. Decano.
Pardo y Prado.

Secretario

Salgado

Perea

Vera

Alejandro de Gomez

Señores.
Pardo y Prado.
Ola.
Peña.
Neyra.
Capon.
Pancaño.
Salgado.

Sesion del 9 de Octubre de 1846.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de un dictamen emitido por los facultativos á consecuencia del reconocimiento que han practicado en Ramon Oad Hermano de Antonio n.º 3. del sorteo del Ayto de Castro-Zal para el actual reemplazo por el que se declara util para los labores del campo mientras no justifique legalmente las enfermedades que alega padece, y con presencia de lo demas que resulta del expediente, se acordó que el padre de este interesado amplie con citacion de los demas la informacion que ha dado ante el Ayto. á fin de resolver en su vista lo que corresponda.

Vista la certificacion presentada por Tomas Alonso mozo de llamado nº 78 del Ayuntamiento de Riosorto para el indicado reemplazo, en prueba de haber muerto su otro hijo Jose conforme á lo mandado en 17 del mes anterior, se acordó declarar exento al referido llamado.

Dada cuenta de la informacion dada por el Ayuntamiento de Olivares á instancia de Juan Gonzalez padre de otro nº 20 para la actual quinta, y en atencion á resultar de ella no haber acudirado competentemente en el tiempo que la Diputacion le previno los extremos de la excepcion que ha interpuesto en especial de la edad y ademas no estar asistido por el producto del trabajo de su hijo, se acordó declararle soldado y que entre en caja.

Leida una instancia de Pedro Veiga nº 69 del sorteo del Ayuntamiento de Tolo pidiendo se declare responsable por este distrito como vecino del mismo á Manuel Rodriguez nº 34, y no por el de Vestoira donde, aunque es natural, no tiene padres ni arraigo conocido, se acordó preguntar á este Ayuntamiento cuando murio el padre del Rodriguez, y al de Tolo desde cuando estubo avecindado como residente en su distrito.

En virtud de una instancia de D. Antonio Arias padre de D. Joaquin nº del actual reemplazo por el Ayuntamiento de Santoro, relativa á que se prevenga á este le indemnice de la cantidad de 62 y 10 mrs. que ha satisfecho á Antonio Lorda reclamado por el mismo y otros y declarado cierto ante la Diputacion por cinco dias que ha servido en su vendaje estando y siguiendo, y que se le señale tan solo con arreglo á ordenanza la cantidad de dietas para que satisfagan mancomunadamente los cuatro interesados que le han reclamado se acordó como lo pide el referido Arias.

Constituida la Diputacion en sesion secreta y noticiosa de que el Sr. Intendente de la Provincia no ha evacuado aun

el informe que se le ha pedido por la Superioridad á consecuencia de la Esposicion que esta Corporacion elevó al Gobierno, solicitando la imposicion de varios arbitrios para objetos provinciales, á pesar de haber transcurrido el considerable espacio de cuatro meses y teniendo presente lo adelantado del año actual y la consiguiente é imperiosa necesidad de que dicho Señor Ministro desde luego su opinion acerca de este asunto se acordó oficiarle á fin de que se sirva despachar el citado informe á la mayor brevedad, advirtiendole que en caso de no verificarlo se verá precisada la Diputacion á hacer presente á S. M. la morosidad que se observa en S. S. e inclinar su Real animo para que se sirva hacerle cumplir lo que le está mandado, con lo demas que resulta de la minuta aprobada que obra en el espediente

En vista de una comunicacion del Sr. Gefe Político remitiendo á informe el presupuesto de gastos de fuero pobres formado en Junta de Procuradores del partido de Lugo con las Miguelas de su distribucion, se acordó devolverlo y otras á S. S. manifestandole que la Diputacion considera deben aprobarse.

Con presencia de un espediente remitido por el Sr. Gefe político formado á instancia de la Municipalidad de Boveda y los vecinos de la Parroquia de S. Juan de Boveda y otros en solicitud de que se restablezca el antiguo Ayuntamiento de la Somoza mayor y se les agregue á ella se acordó dar cuenta á S. S. que la Diputacion considera debe tenerse presente lo que se solicita para cuando se verifique el arreglo general de la Provincia.

De conformidad con los dictamenes de la Comision de Culto y Clero, se acordó 1º conceder al Presbitero D. Pedro Lorenzo coadjutor nombrado por el Paroco de S. Jorge de Aguas Santas y sus tenidas en Palas de Rey la dotacion de Quinientos cincuenta rs. desde 1º del corriente en que ha sido aprobado su nombramiento por el Diocesano y 2º remitir al Ayuntamiento de Corcoesa á consecuencia de solicitud producida

por el Párroco de S. Juan de Aguayo, atien-
dan a la dotación del Clero con el producto
de la contribución de este nombre, y no al
cargando lo verifiquen por cuenta de las
ordinarias, observando la mas estricta
igualdad en los pagos.

Se dio cuenta y mandó pasar original
al Sgno. de Caballero para que informe
circunstanciada y terminantemente cuanto le
conste y se le ofrezca sobre las particula-
res que abraza la instancia presentada
por D. Tomas Pozo y Arayo en solicitud de
rebaja en el importe total del remate de
abrevadero de dos mrs. en cuartillo de vino del
aquel distrito por las razones que mani-
fiesta.

En virtud de haberse marchado el Sr.
Diputado Carrera sin haber despachado
el expediente instruido a instancia de D.
Ramon Alonso sobre agravios en el repar-
timiento de la contribución de Culto y
Clero se acordó que pase a los Sres. Ofi-
cios para que se sirvan emitir inmedia-
tamente su informe acerca de los extremos
que contiene.

Hecho esto se levantó la sesión
el Decano.

Pardo y Pardo

Calzado

Vedia

Pena

Francisco

Alejandro de Gomez

Señores
Pardo y Prado.
Ola
Peña
Capon
Rancaño.
Negrete.
Salgado.

Sesion del 11. de Octubre de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

La comision de quintos dio cuenta de haber sido admitido é incorporado en caja el Manuel Vega sustituto presentado por D. Modesto Revellon nº 31 del sorteo de 1ª clase del Ayto de Roz para el actual reemplazo por reunir las circunstancias y preenir los requisitos que previene el R.l Decreto de 25 de Abril último.

Dado cuenta de un expediente de declaracion de prófugo instruido por el Ayto de Mendaro á D.n Juan Manuel Sancho nº 25 del sorteo celebrado para el actual reemplazo aprendido por D. Isidro Somoza nº 92 del de Santon, se acordó devolver el citado expediente al Ayto para que formalice su acuerdo de 28 de Setiembre último que aparece formado por solo el Sric sobiendo hacerlo todos sus individuos y de hecho se devuelve para la resolucion que corresponda.

Constituida la Diputacion en sesion secreta se dió cuenta de dos dictamenes de la comision de Culto y Clero, acordandose en su conformidad 1º señalar á D. Manuel Rivera religioso exclaustrado y Vicario de la parroquia de Santiago de Legorreta en el Monterroso la dotacion anual de 1700 r. á percibir desde 22 de Mayo ultimo en que fué nombrado: 2º la de 2200 r. desde el 13 de Abril á D. Jose Sanchez Fabiego Vicario de S. Juan de Lodosa y sus unidas en dicho distrito: 3º la de 2200 r. á D. Jose Benito Lopez Vicario de S. Cristobal de Guetin en Vereda desde el 26 de Diciembre del año ultimo en que fué nombrado: 4º la de 2200 r. á D. Jose Lopez Sagasti Vicario de S. Juan del Campo y sus unidas en el distrito de esta Capital: 5º la de 2200 r. á D. Vicente Maria Rodriguez Vicario de S. Salvador de Oriam y S. Pedro de Vilarrodero desde 1º del año actual: 6º la de 2200 r. desde igual fecha á D. Fernando Saez y Luciega Vicario de S. Julian de Eliga en la Puebla del Brollon: 7º la de 600 r. desde 12 de Setiembre ultimo á D. Juan Gonzalez de Esto Coadjutor nombrado por el párroco de Sta Maria de Lodosa y sus unidas en el distrito de esta Capital: 8º la de doscientos ducados á D. Manuel Diez

Aubian Lomomo de Sta Eulalia de Bardas y su unida en Bandas desde 1º de Enero de este año: 9º la de Tor-e. desde 10 de Setiembre ultimo á D. Pedro Somoza Coadjutor nombrado por el Parroco de S. Pedro de Valde y sus unidas en el Distrito de esta Capital; y 10º que si la parroquia de Coesa y sus unidas estaban en la costumbre de pagar la primicia continuen haciendolo con destino al culto de sus Yglesias y en otro caso se forme desde luego el presupuesto de aquella atencion con arreglo á la ley.

Dado cuenta de un dictamen de los SS. Ola y Teña á quienes pasó el expediente sus citado sobre reclamacion de agravio en el reparto industrial de la contribucion de Culto y Clero verificado por el Ayuntto de Vivero por los años de 1842 y 43. producida por D. Ramon Alonso se acordó en su conformidad desbacer el agravio de que se queja este Señor dandole una cuota proporcionada á su utilidades comparativamente con lo que se carga á otros individuos, previniendo por lo tanto al Ayuntto rectifique los mencionados repartos con lo demas que en dicho dictamen se expresan.

Leida una solicitud de los vecinos de San Martin de Cabroy en el Distrito de Otero de Rey pidiendo no se les obligue á contribuir, como trata de hacerlo aquel Ayuntto á la reconstruccion del puente de S. Esteban, por no estar en costumbre de ello se parroquia y pesar sobre otras iguales cargas y atenciones se acordó pedir informe acerca del particular al Yte. Ayuntto de esta Capital y al estado de Otero del Rey.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Intendente en contestacion á la que se le dirigio en 9 del actual relativamente á informe sobre los arbitrios, y no dando una solucion satisfactoria, convencida ademas la Diputacion de que el excesivo retraso que se advierte en examinar el referido informe es harto reprensible en una autoridad que tanto debe interesarse por la prosperidad de esta Provincia, se acordó dar cuenta á S. Me. por medio de una atenta exposicion que se dirija por el conducto regular

Hecho esto se levantó la sesion.
El Decano
Pando y Prado

Secretario

Vieira

Salgado

Pla

Peña

Blanco del Somo

Sesion del 16 de Octubre de 1844.

Señores
Intendente.
Pando y Prado
Pla
Peña
Capon
Pancano
Salgado
Negrete.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de un espediente de declaracion de prófugo instruido por el Alcalde de Ampuero á D. Juan Manuel Sanchez n.º 36 del sorteo de este año actual apremiado por D. Carlos Somoza n.º 93 de Santoña; y con presencia de lo informado por la comision y despues de haber comparecido y sido de plano los descargos que alegó el referido prófugo, se acordó confirmar la declaracion de tal, y aplicar á su favor la gracia que concede la ley.

La comision de quintas manifestó haber sido reconocido y declarado inutil D. Jose Diez n.º 22 del partido de Renada por el Alcalde De

esta Capital.

En vista de una instancia de Juan Ver-
gara de Jose n.º 66. del sorteo del Ayto. de
esta Ciudad insistiendo en que se declare es-
clavo á su hijo, se mandó estar á lo acordado
en 27. de Julio ultimo, y que se remita al Ayto
para su cumplimiento con urgencia.

Constituida la Diputacion en Sesion se
dio cuenta de dos Dictamenes de la
Seccion de Contabilidad acordandose en su
conformidad 1.º expedir libramiento por la can-
tidad de 528 r. 2 mrs. importe de la corres-
pondencia oficial recibida y no pagada en
el mes de Agosto ultimo imputandose al propio
tiempo cargarme contra el Depositario de
esta Corporacion por la cantidad de 1077 r.
30 mrs que arrojó el producto del arbitrio
de 2 mrs en carta en el mismo mes; y 2.º expe-
dir tambien libramiento por la cantidad de
1161 r. 13 mrs. importe de la correspondencia
del mes de Setiembre ultimo.

La Diputacion quedó enterada de una
comunicacion del Sr. Intendente participando
haberse encargado del Gobierno politico de
la Provincia por haber salido para la
Corte á tomar asiento en el Congreso de
Gefe propietario.

Leido un oficio del Alcalde de Mondoñedo
transcribiendo la contestacion dada por
D. Ramon Alonso á la invitacion que le
hizo para que se solventase del adeudo
de Lorro r. en que se halla por el arriendo
del arbitrio de dos mrs en cuartillo de vino
en aquel Distrito, se acordó decir á dicho
Alcalde que esté á lo que se le previno
en 1.º del actual bajo su responsabilidad.

Dado cuenta de una instancia de D.ª
Francisca Lorada dueña de las casas de
Por quejandose del Ayto de Lugo
por comprenderle en los repartos de gastos
municipales, y recargarle excesivamente
en los de las demas contribuciones,
en virtud de una casa que tiene en
aquel distrito habitada tan solo por una
criada, se acordó decir á dicho Ayto.

que siendo cierto lo que expone la interesada, no se le cargue por gastos municipales cuota alguna, y que en otro caso informe Ud. con respecto al recargo en las contribuciones se atenga á base justas y proporcionadas á la riqueza de esta interesada. 118

Leido un dictamen de la comision de Hacienda se acordó en su conformidad aprobar el Expediente de cuentas remitido por el Ayuntamiento de Sta Coloma pertenecientes al año de 1842 con la rebaja de 700 r. en la partida de 2200 que se dicen recividos por el Ayto. y la de 80. que se dan por no devidos en el pago del conductor de la correspondencia al correo, disponiendose en su consecuencia el repartimiento y cobro de las cantidades aprobadas entre los vecinos del distrito.

Vistos otros tres dictamenes de la comision de Culto y Clero se acordó en su conformidad 1.º señalar al Presbitero D. Santiago Garcia Coadjutor nombrado por el parroco de Sta Maria de Cabeire y sus unidas en Cala de Rey la dotacion annual de 650 r. desde 11. del corriente en que fue aprobado su nombramiento: 2.º conceder á D. Ramon Moldes Vicario de S. Pedro de S. Andres de Chamoro en el Corgo la de doscientos ducados, y 3.º conceder tambien al parroco de Sta Catalina de Anseán en el propio distrito la de 3300 r. á percibir desde 1.º de Enero ultimo.

En virtud de mocion del Sr. Conde y Orad se acordó entregar desde luego al Ayto de Villalba los diez mil r. mandados facilitar en sesion de 11. de Enero ultimo para la construccion del puente Eirimar, tan pronto la comision de Obras publicas coacue su informe sobre los mejores medios economicos de realizar la construccion de esta obra, á cuio efecto se le pase la Real orden de 26. de Setiembre ultimo transcrita por el Sr. Gefe politico en 6. del actual con los planos y demas antecedentes de este expediente.

Habiendose manifestado por la Sra sobre que punto principal deberia girar la consulta mandada elevar al Gobierno sobre el profugo del Ayto del Corgo presentado por Jose Fuego rio Varela quinto del actual reemplazado por

el Ayto de esta Ciudad, se acordó, que debiendo considerarse bien aplicada la gracia de aquel profugo por estar declarado tal con arreglo á la ley se vuelva unicamente la consulta sobre la verdadera inteligencia de los art.s 109 y 110 de la ordenanza.

Se mandó recordar á la Direccion general de Caminos por conducto del señor Gefe político el pronto despacho del expediente sobre la recomposicion del puente de Puente-maiin.

Habiendo sabido la Diputacion que por el ultimo correo habia sido despachado el informe del arbitrio por las Oficinas de Rentas se acordó mandar suspender lo dispuesto en el dia de ayer sobre el particular.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Vicedente.

Salgado

Pando y Ruiz

Pena

Pena

Mariano

Alejandro G. Ibarra

Señores.

Intendente
Conde y Prado
Peña
Cayon
Mancaño
Salgado
Rejas.

Sesion del 15. de Octubre de 1846.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haberse presentado varios mozos pertenecientes al reemplazo del año actual por el Sgmo de Olivados, de los cuales pasaron a la caja como soldados Juan Gonzalez nº 43, Pedro Fernandez 74, Simon Perez 105 de la 1ª clase y Tomas Garcia 29 de la segunda; y declarados cortos Benito Villena nº 28, Manuel Antonio Gutierrez 52, Angel Moreda 144 de la 1ª clase y Benito Ramon Perez 46. de la segunda.

Vista una instancia de Lorenzo Iglesias nº 176. pidiendo su exclusion como hijo unico natural de madre pobre, y con presencia de la informacion recibida sobre el particular por el Sgmo, se mandó estar á lo acordado acerca de este numero en 26. del mes ultimo, y que por consiguiente entre en caja como soldado.

La misma comision dio cuenta de haberse presentado é inscripto en caja por el contingente del Sgmo de Sobes por el indicado reemplazo Angel Fernandez nº 60, Manuel Conde 113, Tomas Olivadeneyra 118 y Antonio Dominguez 120, y de haber sido declarado corto Tomas Lopez nº 10 é inutil Baltasar Carnero nº 9.

Dado cuenta de tres informaciones recividas por el indicado Sgmo á instancia de Domingo Sanz nº 20, Santos Perez 28 y Jose Salgueiro 79, el primero en comprobacion de padecer accidentes de gota, el segundo de ser hijo unico de padre pobre é impedido y el tercero de padecer sordera hereditaria, y mediante á hallarse comprobados los extremos que respectivamente han alegado, sin que resulte objecion legal en la justificacion dada por los contrarios, se acordó declarar exentos á los referidos numeros.

Vista una calificacion de la partida de bautismo de Agustin Lopez nº 68 presentada por el mismo en comprobacion de que segun su edad no debio ser comprendido en la primera clase, se acordó remitirla original al Sgmo para que identifique la firma del Parroco que la autoriza.

Leida una instancia de Bernardo Alvarez nº 93. relativa á que se le exima de la suerte que le cupo como hijo único natural de madre impedida y pobre á quien sostiene con su trabajo, mediante á que otro hermano que tiene es menor de los 16 años y respecto á que este individuo no puede presentarse á esta escepcion ante el Ayto por hallarse ausente y estar validada su madre, se acordó prevenir al mismo que con citacion de los interesados reciba al Alvarez la competente informacion en prueba de los estremos que alega, justificando la edad de su otro hermano por medio de certificacion legalizada de su partida de bautismo.

Dado cuenta de una informacion recibida por el Ayto de Castroverde á solicitud de Manuel Fernandez padre de Antonio nº 97. del sorteo del año actual acerca de la pobreza alegada por el mismo, y con presencia de lo que de aquella resulta y despues de haber oido las observaciones interpuestas por los interesados se acordó decir al Ayto prevenga al Fernandez que el dia 21 del corriente á las diez de su mañana se presente ante esta Corporacion con el foro del Convento de Meira que haya otorgado por los bienes y Granjeria que posee en la parroquia de Corbada, advirtiendo al propio tiempo á la parte contraria, lo haga de una relacion de los colonos que le contribuian con las fanegas que dice cobra aquel en la parroquia de Santa Leocadia y mas que resulten percibir, á fin de resolver con vista de estos datos lo que corresponda.

Vistos tres espedientes de declaracion de prófugos instruidos uno por el Ayto de Cantoña á Ramon Fernandez nº 6. del actual reemplazo aprendido por Alemania otro nº 57 del mismo por el Ayto de esta Capital, otro por el de Castroverde á Jose Ortego nº 69 capturado por D. Manuel

Cad. D. del de Valeyra y el ultimo por el de Cabarcos á Gabriel Gonzalez Abeiro nº 84 de la quinta última apuntada por Baltasar Lombao nº 30 de la actual por el partido administrativo de Monade, y con presencia de lo informado por la comision y despues de oir sumariamente los descargos alegados por los citados propietarios, se acordó confirmar las declaraciones de tales y aplicar á sus respectivos apuntadores la gracia que concede la ley.

De conformidad con un dictamen de la comision de culto y Clero se acordó señalar á D. Vicente Alamo Cura electo de S. Vicente de Illoa en Talas de Rey la dotacion anual de dos mil r. desde 1º de Enero ultimo.

Hecho esto se levantó la Sesion.

El Presidente.

Pardo y Prado

Pena

Secretario

Vera

Alejandro de Gomez

Señores
Ola
Peña
Crayon
Plancarte
Negrete
Salgado.

Sesion del 17. de Octubre de 1826.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Intendente de esta Provincia relativa á la resolucion que haya tomado la Diputacion en la queja producida por el representante de la Empresa de Sales sobre haberle incluido el Ayuntamiento de Alvadeo en el repartimiento de la contribucion de Culto y Clero, se acordó comunicar á S.S. la providencia que ha recaido sobre el particular.

Vista otra comunicacion del Sr. Juez de 1ª instancia de esta Ciudad en solicitud de que le permita compulsar un oficio que en 3. de febrero del año ultimo dirigió á la Diputacion el Ayuntamiento de Olivo con motivo de haberse negado D. Pedro Polo á recibir la cantidad de 7.817 r. 20. mrs que en prorrateo hecho por dicho Ayuntamiento le correspondieron por asistencia de la extraordinaria de guerra, se acordó que el Archivero ponga de manifiesto el oficio indicado á la hora conveniente que fije la Sría. comunicandolo á dicho Sr. Juez.

Leida otra comunicacion del Alcalde de Antas pidiendo el reintegro de la cantidad de 750 r. que ha repartido el Sro. de aquella municipalidad por los gastos ocurridos en cuatro elecciones en que se estableció mesa en el distrito, se mandó prevenirle que remita la cuenta documentada de dichos gastos.

Dado cuenta de una comunicacion del Ayuno. Sr. de Monterroso quejandose de la indiferencia y apatia que manifiesta el Ayuno de Antas en contribuir á aquel Canton con los bagages que en turno le corresponden conforme á lo dispuesto por la Diputacion en 19. de Diciembre ultimo, se acordó decir al referido Ayuno de Monterroso que cuando tenga

de monumentos artísticos, y tomadas en consideracion las razones que expuso, se acordó admitirle la renuncia y nombrar en su lugar á D. Dn. Antonio Sornoza.

Se acordó prevenir al Depositario D. Pedro Dardo Rivero para á recoger los Menamientos pertenecientes á la Diputacion que existen en el Mte. Sgrmo. de esta Ciudad.

Habiendose manifestado por la Secretaria que la Empresa de Sales no habia satisfecho el importe de los productos del arbitrio impuesto sobre aquel artículo para fondos provinciales en los dos meses ultimos se acordó oficiar al representante de dicha Empresa en esta Provincia haciendole presente la extrañeza con que se observa este retraso, y que se espera que al recibo de la comunicacion que se le dirija dará las ordenes oportunas para que se solvente la Empresa de una deuda á que esta obligada.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Decano.
Paredes y Pardo

Pérez

Vélez

Francisco

Mgrondas de Gorroy

Sec.

Señores.

Intendente
Conde y Prado
Cerro
Capon
Cancerino
Negra
Olas.

Sesion del 23. de Octubre de 1862.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de un expediente de declaracion de profugo instruido por el Ayto de Monte-ro contra Antonio Pore do Campo nº 22. de la quinta del año de 1862 aprendido por alli y natural Vazquez nº 97. de la actual por el propio Ayto. y con presencia de lo informado por la comision y despues de haber comparecido y oido sumariamente los descargos que alega el referido profugo se acordó confirmar la declaracion citada y aplicar a su aprensor la gracia que dispensa la ley.

Leido un dictamen de la comision de quinta se acordó en su conformidad devolver original al Ayto de Negrete el expediente de declaracion de profugo que ha instruido contra Felix do Rego nº 27. del actual reemplazo, para que lo reforme y citando á la madre o personas inmediatamente interesadas de cuio indispensable requisito carece, cumplan con lo prevenido en las ordenanzas y disposiciones vigentes para esta clase de procedimientos.

Vistas las instancias de Jose Diaz y Francisco Lopez padres de los mozos nº 9 y 17. del sorteo del Ayto de Varela para el actual reemplazo pidiendo limosna para la presentacion de sus respectivos hijos ausentes en Portugal se acordó prevenir al Ayto procedan á las declaraciones de profugos de dichos mozos sin mas dilaciones.

Se dio cuenta y mandó tener presente el informe evacuado por el Ayto de Colo. sobre la tenencia de Manuel Rodriguez nº 95. de la actual reemplazo por el mismo para los fines que siga al que acerca del propio individuo se pidió tambien al Ayto de Pastoriza con lo que se levantó la sesion.

El Presidente

Conde y Prado

Cerro

Veira — Francisco

Alejandro de Zorrilla

Señores
Intendente
Pardo y Prado
Peña
Negrete
Cajon
Barcaro
Ola.

Sesion del 22 de Octubre de 1836.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de otro dictamen de la comision nombrada en 17 del actual para revisar las cuentas de gastos municipales del Ill.mo Ayto de esta Capital se acordó en su conformidad, que las correspondientes a los meses corridos de Setiembre de 1835 hasta fin de Enero de 1836: las de los once meses restantes del propio año y las de los de 1837, 38, 39, 40, 41 y 42, comunicandolo al Ayto para su conocimiento y satisfaccion de los Concejales interesados.

Leida una instancia de D.a Maria Diaz de la Hacha vecina de Alhondiga quejandose de que sin dedicarse a ninguno genero de industria y comercio, y despues siga por esta consideracion no se la ha comprendido en el primer reparto de la contribucion industrial de Julio y Agosto se le haya impuesto la cantidad de 22 rs de cuio pago se le previno a los Catedraticos del Seminario conciliar de aquella Ciudad en concepto de tales se acordó decir al Ayto que no gercondó dicha interesada

ninguna industria ni comercio, segun Ofrone
se asigne lo que le corresponda, se descargue
de la cuota que se le señale por el referido
concepto, o en otro caso, probado que sea
suficientemente que la ejerce, se asigne la
que le corresponda con arreglo á su ca-
lidad; siendo notable el que dicho ele-
ultimo criterio no se le vea comprendida en
el primer epígrafe como tampoco á alguna
otras industriales, segun habla la Ordenanza
entre las que deberá distribuirse la canti-
dad que ha de rebaja.

Presentado ante la Diputacion el Manuel
Hernandez padre de Antonio nº 297. del Ayto
de Tortosa, y Ramon Vega padre de Pablo
nº 129. del mismo en virtud de lo mandado
en sesion de 14. del actual, y despues de
haber oido las descargos que respectiva-
mente han alegado y con presencia de
los documentos acordados por unos y otros
se acuerda declarar sobre el Hernandez
siempre que no presente el Vega la es-
critura de la fianza que ha ofrecido
á este fin, y para que comprenda la
clausula de convenientes y el termino
que deba concederseles para el espediente y
demas documentos á la comision de
quinta compuesta de los Sres Mencano y
Vega retirandose en seguida dichos
individuos.

Dado cuenta de una instancia de Pedro
Gonzalez Quilanes tabernero de la Villa
de Nuevo quejandose del arrendatario de
arbitrio del vino en cuartillo de vino
por pretender rebajarle los derechos del que ha
beneficiado en su taberna cuando lo
hizo solamente en virtud de convenio y
comision de varios concejales del distrito,
á quienes el mismo arrendatario formó
en el aforo los correspondientes cargo y
recibo despues dichos derechos, indicando
que dé pagarselos ahora el Quilanes se-
gun intenta vendria á cobrarlos por de
faltado con lo demas á que haya lugar
y con presencia del acordado dicho

por aquel Ayto. antes de ahora sobre el particular se acordó decirle que no debiendo pagarse mas que una vez el impuesto de que se trata haga se cumpla así con este interesado respetando las condiciones del contrato de la venta por mayor.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Pla

Vera

Pardo y Prado

Romeano

Mena

Alejandro de Gomez

Sesion de la comision de despacho de 24. de Octubre de 1836.

Señores.
Intendente.
Pla
Arteaga
Bayon
Romeano.

Reunidos los S. que al margen se expresan se dio cuenta de un espediente de declaracion de profugo instruido por el Ayto. de Rio Co contra Silvestre Montenegro vecino de San Cipriano de Aguayo y quinto por dicho distrito en el año de 1835, y con presencia de lo que de aquel resulta, y despues de haberse presentado ante la Diputacion y oido con arreglo á ordenanza el citado profugo, como subsidiario resultado no tiene la falta que la

misma designa, se acordó confirmar la declaracion en tal profugo con imposicion del pago de todas las costas á que hubiere dado lugar en la instruccion del expediente y gastos ocasionados en su aprension y ademas en la multa de trescientos reales en mancomunidad con su padre por la culpa oculta que resulta contra el mismo en la declaracion del hijo al verificarse el alistamiento para el sorteo en que fué comprendido y en su fuga: todo en atencion a no ser aplicable la gracia del perfugio á su aprensor Carme de Reyna vecino del armado reemplazo por el propio Distrito.

Leida en seguida una instancia del mencionado Carme de Reyna quejandose del Sor Sindico de aquel Ayto D. Pedro Roca y Tandiño por haberle ocigido a su pretesto de librarle del servicio o trescientos sesenta rs, se acordó se ratifique este interesado en su esposicion y en seguida se determinará. Verificado esto se mandó hacer presentar ante la diputacion al Roca Tandiño, á cuio efecto se oficie lo conveniente al Alcalde de dicho Distrito con lo que se levantó la sesion.

El Presidente

Manuel de Sierra

Francisco

Miguel de Lerena

Señores.
Ola
Capon
Ramcaño.

Sesion de la comision de despacho del 25. de Octubre de 1866.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de dos espedientes de declaracion de prófugos incoados uno por el Sgmo de Regente contra Luis de Rego n.º 227. del actual sorteo aprendido por Jose de Castro n.º 218. del mismo, y otro por el de Pastoriza á Manuel Freire n.º 66 aprendido por Manuel Villanueba n.º 22. del de Viol; y conferencia de lo informado por la comision y despues de haber comprendido y oido de plano los referidos prófugos se acordó confirmar la declaracion de tales y aplicar á sus aprensores la gracia que concede la ley.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Decano

Secretario

Alejandro G. Gomez

Señores
Ola
Capon
Ramcaño.

Sesion de la comision de despacho de 26. de Octubre de 1866.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de dos espedientes de declaracion de prófugos incoados por el Sgmo de Alfoz contra Manuel Lourenzo n.º 24. y Juan de Neira

B. aprendido el primero por Andres Lorada
nº 61. del de Oviedo y el segundo por Jose Ri-
las nº 97. del de esta Capital pertenecientes
todos al presente reemplazo y con presencia
de lo informado por la Comision y despues
de haber comparecido y oido del plano
los descargos alegados por los referidos
Profugos, se acordo confirmar la declara-
cion de tales y aplicar a sus respectivos
aprensores la gracia que dispensa la ley.

Respecto a no haberse presentado en
el dia de hoy ante la Diputacion el Tier-
Sindico del Ayuntamiento de Oviedo D. Pedro Roca
y Landiño segun lo acordado en 26 de C
actual, se mando decir al Alcalde de dicho
Distrito que bajo su responsabilidad y sin
dar lugar a otras providencias disponga
lo conveniente para que el citado Landiño
se presente el Dr. Actuales siendo de su
cuenta en mi caso los perjuicios que
se siroquen con lo que se libanto
la Nacion

El Decano.

Secretario

Señores
Pal
Prado y Prado
Lanzarote
Mya.

Sesion de la comision de Despacho de 28. de Octubre de 1861.

Leido el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Observando la comision haber transcurrido con exceso el termino que en 3. del acuerdo se designó al Alcalde de Valdeprado para la presentacion de Profugo Ramon Varela, demostrando esto su inpeterencia y desprecio a los mandatos de la Diputacion se acordó declarar incurso en la multa de 40 duros, lo que se comunique al Sr. Gefe politico para su execucion y cumplimiento pasando ademas un comisionado por cuenta de dicho Alcalde con el haber de dos dietas hasta que presente el citado profugo segun se le tenia prevenido.

Se dio cuenta y mandó pasar al Sr. Ingeniero de la Provincia para su informe una instancia que al efecto remite a la Diputacion el Sr. Gefe politico producida por D. Angel Lopez de Sta. Coma quejandose de que se le ocupa con la construccion de la carretera que se dirige de esta Ciudad á Olmporte una porcion de terreno de su propiedad.

Leido un dictamen de la Seccion 3.ª en una comunicacion remitida por el Sr. Intendente de esta Provincia sobre la ubicacion que en su caso de utensilios solicita la parroquia de Villacaiz por la separacion de los lugares de Vaarri y Valmigallo agregados en el nuevo arreglo a la de Castro de Rey, se acordó aprobar lo propuesto por la mesa para el definitivo arreglo de esta cuestion; y que respecto se ha presentado el reparto original de utensilios perteneciente a Villacaiz que aquella cita, vuelba a la misma para que haga el cargo á la parroquia de Castro De Rey perteneciente hoy al Ayto. de Paradela de los que resultan pagar dichos lugares, descargando a la de Villabain perteneciente al de Sabiñao; y verificado asi se remitirá a las Oficinas de Rentas para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dado cuenta de una esposicion del Cabildo Catedral de Mondoñedo, solicitando no se moleste á sus individuos en la cobranza de las cantidades que se están adeudando por la contribucion extraordinaria de guerra sobre consumos, con la cesacion de mayores costas que las que le fueron descargadas en 31 de Julio de 1837, y con presencia del informe emitido por la mesa sobre el particular, se acordó decir al Ilmo de Mondoñedo, para que lo haga presente á dicho Cabildo, que no ha lugar á dicha disposicion no se pudiendo reunir la Diputacion no se encuentra la comision con facultades para alterar de modo alguno un acuerdo aquella, cual es el que dió lugar al cobro de los restos de la indicada contribucion.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Decano.

Pardo y Prado

Veira

Florencio

Señores.

Pardo y Prado
Crespo
Mancaño
Veira

Sesion de la comision de despacho de 29 de Octubre de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de cuatro espedientes de declaracion de prófugos ingresados, uno por el Ayto de Cadrovede con tra Pedro Diaz nº 2. del actual sorteo aprendido por Jose Gil nº 61. del mismo:

otro por el de Gravia de Suerna contra Juan Antonio Deus nº 12. apuntado por D. José Gonzalez Quindós 106. del propio sorteo: otro por el de Rivadeo contra Francisco Lopez nº 6. de 2ª clase apuntado por Joaquin Valcarce 83. de la 1ª del de Monforte; y otro por el de Chantada contra Manuel Neira nº 123. del sorteo del año de 1861. apuntado por Domingo Caminas nº 147. del actual; y con presencia de lo informado por la comision, y despues de haber comparecido y oido de plano separadamente los descargos alegados por los reputados prófugos, se acordó confirmar las declaraciones de tales y aplicar á sus respectivos apremios la gracia que dispensa la ley.

Leida una comunicacion del Ayuntamiento de Corgo remitiendo varios quintos pertenecientes al actual reemplazo, y respecto á haber ya ingresado en caja en 19. del corriente el numero 12, á haber presentado un prófugo el 26 y á no haber concurrido los num.s 23 y 28 de que hace referencia dicha comunicacion, se acordó prevenir al citado Ayunto que bajo su responsabilidad haga que vengan ante esta Corporacion para el Lunes proximo cuatro del entrante mes, procediendo contra sus fiadores en caso de que así no lo verifiquen.

Dada cuenta de una informacion recibida por el Ayunto de Cebanes á instancia de Maria Fernandez madre de José nº 162. del actual sorteo, y resultando de ella probados los extremos que alega relativamente á ser pobre y no tener mas hijos que la cuiden se acordó declarar exento al referido José.

Con presencia del reconocimiento practicado por los facultativos á Manuel de Alva nº 173. del propio Ayunto, se acordó declararle soldado y que entre en caja: con lo que se levantó la sesion.

El Debano.

Pardo y Prado

Vazquez

Francisco

Señores.
Yardo y Prado.
Ola
Lagon
Ancaño
Neyra.

Sesion de la comision de Despacho del 30. de Octubre de 1824.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de un espediente de declaracion de profugo instruido por el Alcalde de Sobes contra Pedro Vidal nº 20. del sorteo del año ultimo, aprendido y presentado por Manuel Rodriguez nº 29. de actual por el Alcalde de Monforte, y con presencia de lo informado por la comision y despues de haber comparecido y oido sumariamente los descargos alegados por el referido profugo se acordó confirmar la declaracion de tal y aplicar á su ayuntamiento la gracia que dispensa la ley.

Visto el informe evacuado por el Alcalde de Pastoriza relativamente á la epoca en que fallecieron los padres del quinto Manuel Rodriguez natural de Sta. Maria de Alvare y el tiempo que hace que el mismo se ausentó de aquel distrito. y con presencia de los demas antecedentes que existen acerca de este individuo, se acordó declararle soldado por el distrito de Orol, y que se comunique asi á ambas municipalidades para los efectos oportunos.

Leido un reconocimiento facultativo practicado á Manuel Gonzalez quinto de la actual por el Alcalde de Cantoya que existe en su casa como enfermo, se acordó concederle el termino de quince dias para que se presente á cubrir su suerte.

Con presencia de un informe emitido por el Ingeniero de la Provincia sobre el estado de adelanto en que se encuentra la construccion del puente Ratan sobre el rio Chamoso, se mandó espedir libramiento á favor del contratista Antonio Sanchez por el importe del segundo tercio en que le fue adjudi-

cado el remate de aquella obra.

Dado cuenta de una comunicacion del señor Gefe politico transcribiendo otra del Sr. Coronel del Batallon provincial de Lugo pidiendo que la diputacion se sirva abonar á aquel Cuerpo la cantidad de trescientos sesenta r. importe de los nuevos banderines construidos para el mismo se mandó espedir libramiento por dicha cantidad, y que se comunique á los referidos Sr. Gefe politico y Coronel del citado Cuerpo.

Leidos cinco dictamenes de la comision de Culto y Clero se acordó en su conformidad 1.º Señalar á D. José Maria Lopez Bolil Vicario de Santiago de Foz la dotacion annual de doscientos ducados desde 5. de Junio ultimo en que fué nombrado: 2.º Conceder 1/2 de trescientos ducados desde 1.º de Enero de este año á D. Ramon Fernandez párroco de Sta. Maria de Gallanes en Fuentes: 3.º la de 700 r. desde el 26. del actual á D. Santiago Garcia Coadjutor nombrado por el párroco de Bacurin en el distrito de esta Capital: 4.º la de 2200 r. desde 1.º de Diciembre ultimo á D. Juan Gonzalez Vicario de San Salvador de Cinza y sus unidas en Sarria: y 5.º la de 700 r. desde 10. de Abril ultimo á D. Ramon Garcia Coadjutor nombrado por el párroco de S. Pedro de Conas en esta municipalidad.

Dado cuenta del espediente iniciado en virtud de reclamacion del Ayuntamiento de Cold solicitando el reintegro de la cantidad de 1126 r. 6. mrs que en el 1.er año de la contribucion de Culto y Clero manifiesta haber suplido por la parroquia de Ludrio perteneciente al de Castro de Rey y fracciones de Sta Comba y Allondiz, como igualmente de la parte del 2.do que corresponda á la de S. Bartolome de Lea, se acordó prevenir á ambos Ayuntos nombren respectivamente sus comisionados para que provistos de todos los antecedentes y documentos que puedan convenirles vengan á liquidar sus respectivos adeudos ante la Diputacion el dia 9 de Noviembre proximo, autorizando á los Sres. Ola y Cayon para efectuar aquella

operacion y decidir lo conveniente sobre el particular.

Leida una instancia de D. Juan Maria Lopez Administrador de la Herencia de la Rodela, quejandose nuevamente del Ayuno de Ollauga por no haber cumplimentado aun lo que la Diputacion y el Sr. Gefe politico le tienen prevenido relativamente a la devolucion á dicho Administrador de los efectos que le fueron embargados y vendidos para hacer efectivo el importe de la cuota que indebidamente se le habia cargado en la parroquia del Hospital por contumaz y ultimo silio se acordó remitir original el expediente al Sr. Gefe politico á fin de que se sirva disponer se lleve inmediatamente á debido efecto lo acordado por esta Corporacion en 24. de Junio y 28 de Setiembre ultimos.

Hecho esto se levantó la Sesion

El Decano.

Pardo y Prado

Francisco

Señores
Paulo y Prado.
Ola
Acencio.
Negra.

Sesion de la comision de despacho del 31. de Octubre de 1866.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de dos expedientes de declaracion de prófugos instruidos, uno por el Ayto de Sarria contra Domingo Lopez Valcarce nº 46. del actual reemplazo aprendido por Antonio Beltran nº 52 de Samos y otro por el Ayto de Chantada contra Felipe Leal nº 26. de la quinta de 1866 aprendido por D. Benito Varela nº 118. de la de este año por el mismo Ayto, y con presencia de lo informado por la comision, y despues de haber oido de plano separadamente los descargos que han alegado los referidos prófugos, se acordó confirmar las declaraciones de tales y aplicar á sus respectivos aprensores la gracia que concede la ley.

Vistos tres expedientes remitidos por el Ayto de Samos relativamente á las excepciones propuestas por los num. 11, 47 y 66. del actual reemplazo, se acordó con respecto al primero prevenir al Ayto lo haga presentar dentro del preciso termino de seis dias, y no verificandolo proceda inmediatamente á declararle prófugo: en cuanto al segundo que amplien él y los interesados sus respectivas informaciones acerca de cuanto producen los bienes de este numero y á que cargas estan anexos en el termino de quince dias y al tercero concederle el de seis para que se presente ante la Diputacion advirtiendo al Ayto. que en otro caso le declare prófugo.

Respecto á haberse comprendido por consiguiente en el recibo de los quintos de este Ayto á Ramon Celeyro nº 100. al que no ha llegado la declaracion de soldados, se mandó oficiar al Sr. Comandante de la Caja para que se sirva eliminarle de las listas de soldados por no haber sido alta en ella dicho numero, y á fin de evitar los perjuicios que en otro caso podrian seguirsele; con lo que se levantó la sesion

El Decano
Paulo y Prado

Acencio

Secretario